

881209

# UNIVERSIDAD ANAHUAC 19

ESCUELA DE DERECHO *2ij*

Con estudios Incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México



## ANALISIS CRITICO DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO ( GATT ).

TESIS CON  
 EMBUDO

**T E S I S**  
 QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
 LICENCIADO EN DERECHO  
 P R E S E N T A  
**MARTHA PATRICIA RIUS ALONSO**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# INDICE

## Analisis Crítico del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

	página
Introducción	I
Abreviaturas	IV
<b>Capitulo Pimero</b>	
1.1 La carta de la Habana (Organización Internacional de Comercio).	1
1.2 Negociación del Acuerdo General(GATT).	9
<b>Capitulo Segundo</b>	
2.1 Objetivos del GATT.	15
2.2 Principios fundamentales del GATT.	17
2.3 Naturaleza Jurídica del GATT.	21
2.4 Protocolo de Aplicación Provisional del GATT (Cláusula del Abuelo).	26
2.5 Derecho y Obligaciones de las partes contratantes.	34
<b>Capitulo Tercero</b>	
3.1 Estructura Orgánica del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.	37
3.2 Evolución del Acuerdo General(Ronda de Negociaciones).	41
3.3 México frente al GATT.	68

<b>3.3.1 Análisis de los documentos Básicos.</b>	<b>79</b>
<b>3.4 Participación de los Países en Desarrollo ( Parte IV y Cláusula de Habilitación).</b>	<b>96</b>
<b>Conclusiones.</b>	<b>104</b>
<b>Bibliografía.</b>	<b>108</b>

# INTRODUCCION.

El comercio ha sido una de las prácticas más antiguas de la humanidad, se ha empleado para satisfacer, tanto necesidades primarias, como necesidades secundarias.

El comercio supone un intercambio de bienes y servicios, y para que pueda existir dicho intercambio, deben darse por lo menos tres supuestos: 1) Debe existir un excedente de los productos que se pretenden comercializar, 2) Estos productos deben ser distintos entre sí; y 3) Los interesados deben estar en contacto mutuo.

Cuando un país no puede producir un bien o prestar un servicio determinado, busca conseguirlo con otro país que tenga, produzca o preste este servicio o bien en exceso; es así como todos los países participan en la división internacional del trabajo, extendiendo los vínculos económicos, científicos y técnicos, con otros países, participación muy importante para poder mantener las relaciones pacíficas y así poder contribuir a los problemas económicos, ya que la autosuficiencia no existe ni aún en el país más rico del mundo, debido a que no todos cuentan con las mismas materias para lograr su autosuficiencia, es por esto que cada país debe tratar de aprovechar al máximo sus ventajas propias, como su situación geográfica, teniendo así, ventajas climatológicas, agrícolas y hasta quizás una gran oferta en mano de obra o una avanzada tecnología. Así es como podemos afirmar que el comercio exterior, no es otra cosa, más que la

compra y venta en el extranjero, ya sea de bienes o servicios; esta es tal vez, la manera más sencilla de explicar lo que es el comercio exterior, del que podemos decir que es un elemento fundamental para el desarrollo y progreso de cualquier país, es por eso que todo país debe aprovechar al máximo sus ventajas propias para poder lograr altos niveles de eficiencia, capaces de competir con los demás bienes que producen otros países.

A principios de este siglo, el comercio internacional, prácticamente se vio estancado debido -entre otras cosas- a la situación financiera que existía en el mundo, creando así el excesivo proteccionismo que se derivó de la "Gran Depresión"; durante los años treinta existieron intentos para reducir las restricciones, sin embargo, todos fueron en vano, no es sino hasta después de la segunda guerra mundial cuando el avance tecnológico e industrial empieza a tomar una velocidad considerable y el mundo comienza a despertar, para crear un comercio internacional organizado y así regular por medio de una institución, los conflictos que surgen con los intercambios de mercancías a nivel internacional, por lo que Estados Unidos empieza a modificar su política proteccionista que había mantenido desde principios de este siglo y la cual le había servido para alcanzar un importante desarrollo industrial; sin embargo, las circunstancias habían cambiado, era necesario elevar más los niveles de eficiencia para poder competir ventajosamente con los otros mercados del mundo, aprovechando su importante riqueza de capitales, por lo que considera necesario apoyar y fomentar una política librecambista a fin de fomentar su propio desarrollo, contribuyendo de alguna manera al desarrollo mundial, propiciando así un mayor desarrollo económico e industrial y reconstruyendo la economía de aquellos países que se vieron afectados por la reciente guerra.

La inquietud por el librecambismo que prevalecía en esta época era importantísima, ya que traería como consecuencia mayores oportunidades de empleo, mayor demanda de bienes y servicios, mayor productividad al desarrollarse el comercio internacional, logrando lo que en años se había querido alcanzar: la elevación del ingreso real.

# ABREVIATURAS

<b>GATT</b>	<b>General Agreement of Tariffs and Trade (Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio)</b>
<b>O.I.C.</b>	<b>Organización Internacional del Comercio</b>
<b>Partes Contratantes</b>	<b>Cuando se escribe con iniciales mayúsculas se refiere al órgano supremo del acuerdo.</b>
<b>partes contratantes</b>	<b>Cuando se escribe con iniciales minúsculas, se refiere a los países signatarios.</b>



# CAPITULO PRIMERO

## 1.1 LA CARTA DE LA HABANA (ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO)

Después de la segunda guerra mundial, el comercio internacional había sido restringido, por lo que era necesario que los gobiernos se comprometieran a aumentar la producción, a crear altos niveles de empleo y a fomentar el comercio, reduciendo substancialmente los aranceles, eliminando las restricciones cuantitativas, así como los subsidios a la exportación.

Sin embargo, para poder llevar a cabo este plan, era necesario crear un organismo que pudiera recibir quejas al respecto de las restricciones del comercio, analizar los hechos y dar la recomendación necesaria para la solución del conflicto, y cada Estado de acuerdo a su soberanía, debía sujetarse a la recomendación formulada, es así como nace la idea de crear la Organización Internacional de Comercio (O.I.C.) por lo que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas convoca para que la Conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo sesione en la Habana, surgiendo así, el 24 de marzo de 1948 el antecedente más próximo del GATT. La Carta de la Habana

para una Organización Internacional de Comercio <sup>1</sup> .

*"El objetivo de la Carta es, por un lado obtener pleno empleo y por el otro desarrollar el comercio internacional. Para ello, la Carta enumera cuatro medios: (1) Desarrollo económico y reconstrucción; (2) Acceso a todos los países en condiciones de igualdad, a los mercados, a las fuentes de aprovisionamiento y a los medios de producción; (3) Reducción de los obstáculos al comercio; (4) Consultas y cooperación en el seno de la Organización Internacional de Comercio" <sup>2</sup>*

Sin embargo no todo marchaba como se esperaba, los países participantes en esta reunión se enfrentaban con distintas ideologías, ya que no todos veían la problemática del comercio mundial desde la misma perspectiva, al contrario, todos los países estaban impulsados como es lógico, a lograr su interés nacional temiendo que la Organización Internacional de Comercio se constituyera en un poder superestatal, capaz de tomar decisiones tanto políticas como económicas en cualquier país. Así es como se presentaron las posiciones más diversas y antagónicas; principalmente América Latina se mostró intransigente a fin de que se le otorgara toda clase de

---

1.-Cfr. Información Básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México; Cuadernos del Senado; Talleres de Impre. Roer, S.A., México, 1985 p.24.

2 .ibid

protección para desarrollarse y poder así lograr una industrialización, por lo que era difícil llegar a un acuerdo debido a la diversidad de condiciones, ya que cada país cuenta con distinto territorio, población, desarrollo, recursos tanto humanos como económicos, ideologías políticas, etc.

A pesar de todas las dificultades se logró un primer acuerdo internacional que buscaba establecer principios de competencia leal, adoptado voluntariamente por los países, así como la creación de una Organización encargada de vigilar que se cumplieran estos principios evitando así una guerra económica.

Ahora bien, la firma del Acta final no comprometía a ningún gobierno hasta en tanto no fuera ratificada de conformidad con la constitución de cada país.

La buena voluntad y deseos de cooperación fueron los que motivaron a la creación de La Carta, sin embargo, no todo era eso simplemente, algunos países comenzaron a analizar internamente las repercusiones que podría traer consigo la firma y aceptación de La Carta, ya que la reciente guerra los había dejado con una deuda externa bastante considerable.

Por otro lado, aún cuando por iniciativa de Estados Unidos se

iniciaron los estudios para la creación de La Carta, convencido de que al reducirse las barreras y al existir el librecambismo, el mundo podía desarrollarse mejor y más rápidamente, sin embargo al momento de ratificar La Carta se encuentra con fuertes grupos de presión por parte de los empresarios norteamericanos, ya que se mostraban preocupados ante las negociaciones conseguidas por La Carta, porque según ellos no suprimían realmente los obstáculos al comercio debido a la cantidad de excepciones que se pactaron, además, las obligaciones contraídas internacionalmente estarían siempre sujetas a los planes nacionales de cada país y al no delimitarse la competencia del Estado, este intervendría en las actividades de las empresas privadas y no era eso lo que se pretendía; Estados Unidos buscaba un sistema más liberal, convencidos de que en esta Carta no se contemplaban los principios del libre cambio, por lo que deciden no ratificarla negándose así muchos países en ratificarla, hasta en tanto Estados Unidos no lo hiciera, por lo que los efectos de la multicitada Carta quedaron suspendidos hasta que Estados Unidos la ratifique, quedando así archivada de por vida.

Previendo el fracaso de La Carta, Estados Unidos propone negociar un acuerdo multilateral de comercio, encaminado a reducir aranceles y eliminar preferencias, el cual sería legalmente independiente de la Carta de la Habana, todo se resumía en un simple otorgamiento de concesiones que los países se comprometieran a

ofrecer, tomando por supuesto en consideración los beneficios que iba a obtener en esa negociación, naciendo así el mismo derecho ó beneficio para todos los miembros, es decir, nacía el trato de la nación más favorecida.

Es así como se adopta un acuerdo meramente arancelario, el cual tomó el nombre de General Agreement of Tariffs and Trade (GATT) que constaba de 35 artículos divididos en tres partes; posteriormente se le agregaron tres artículos más, los cuales integran la parte IV, misma que considera la situación de los países en desarrollo; la parte II (como se detalla mas adelante) solo están obligados a aplicarla siempre y cuando sea compatible con sus legislaciones vigentes sin modificar el sistema jurídico, la forma de vida, etc.

Este acuerdo nacía independientemente de que la Carta tuviera éxito, y se estableciera la Organización Internacional de Comercio, ésto era porque las economías mundiales no podían dejar pasar la oportunidad de que existiera el tan deseado sistema de la libre competencia y así el acuerdo contaba con normas comerciales lo suficientemente flexibles como para no intervenir en la política interna de cada país, lo cual significaba que su aceptación y adopción serían mucho más fáciles.

No obstante que el GATT regulaba el intercambio de todo tipo de

productos, poco a poco se fueron marginando a los productos básicos y se le da mucha importancia a las manufacturas y a los productos industriales, esto trajo como consecuencia que los países poco desarrollados no participaran en el comercio internacional, por lo que el GATT se le llegó a conocer como "el Club de los Ricos" <sup>3</sup> .

Sin embargo, la presencia mayoritaria de los países en vías de desarrollo obligó a cambiar dicho funcionamiento, es por eso que se ha logrado un mayor número de productos manufacturados.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que el GATT nació siendo un Acuerdo Provisional, por lo que no era necesaria la ratificación de los parlamentos para negociar las concesiones arancelarias que cada país otorgaría. Los gobiernos estaban autorizados para negociar reduciendo sus aranceles y pudiendo aplicar la cláusula de la nación más favorecida como si adoptaran una medida administrativa.

No era fácil aquella tarea, sin embargo, había que solucionar problemas graves, tales como regular el precio de la moneda, y es así como los controles de cambio se regirán de acuerdo a los principios establecidos por el Fondo Monetario Internacional (establecido durante la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas

---

3.-Cfr. Jorge Witker V. El Gatt (Acuerdo General de Aranceles y Tarifas); 1ª. ed., UNAM; México, 1986, pp3,4 y 5.

en Brentton Woods New Hampshire en julio de 1944 y puesto en vigor a partir de diciembre de 1945). Igualmente surgen organismos para restablecer las dañadas economías Europeas tales como son: El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial, entre otros <sup>4</sup> .

Se estipula la coordinación de políticas entre el Fondo Monetario Internacional y la Organización Internacional de Comercio en materia de cambio.

---

<sup>4</sup> - Cfr. Miguel Acosta Romero, Derecho Bancario; 1a. ed. Editorial Porrúa; Mexico 1978, p 432.

*Desde la entrada en vigor del Acuerdo General, las actividades del GATT se han ido adaptando a los grandes cambios experimentados por la economía mundial, como la modificación de la potencia económica relativa de países o grupos de países importantes, la irrupción del mundo en desarrollo como factor de peso en los asuntos internacionales, la tendencia a la formación de agrupaciones económicas regionales o preferenciales, las dificultades monetaria y de pagos y la participación de los países de Europa Oriental en el GATT. Estos cambios han puesto de relieve la importancia del GATT como foro de discusión de las nuevas situaciones, como marco de solución de las controversias que éstas traen consigo y como instrumento apto para contrarrestar los efectos negativos de los cambios merced al ejercicio de una presión constante en pro de una mayor liberalización del comercio mundial .*



## 1.2 NEGOCIACION DEL ACUERDO GENERAL (GATT)

En vista de los problemas que representaba firmar la Carta de la Habana, Estados Unidos presentó la propuesta de negociar un acuerdo multilateral de comercio, en el que se redujeran los aranceles, dicho acuerdo se denominaría Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, mejor conocido por sus siglas en inglés: GATT, este acuerdo era una medida provisional, tenía que probar su efectividad para así poder reglamentar el Comercio Internacional, sin provocar ningún desequilibrio económico, además en el acuerdo se estipulaban normas comerciales flexibles que permitían ser compatibles con las políticas económicas de cada país miembro.

*"... Debido a que la entrada en vigor de la Carta se condicionó a que fuera ratificada por cuando menos los países que participaban en el 85 por ciento del comercio mundial, la ratificación de Estados Unidos de Norteamérica resultaba fundamental en virtud de que este país participaba en aquel momento con más de un 15 por ciento de dicho comercio.*

*El Congreso Norteamericano se negó a ratificar la Carta sobre la base de que "no es demasiado liberal" y "subraya demasiado los méritos de la planeación económica", provocando que países signatarios no sometieran a sus propios parlamentos la Carta, en tanto Estados Unidos no la ratificara <sup>6</sup>.*

En general el Acuerdo seguía ciertas disposiciones de la Carta de la Habana, buscando siempre de cuidar que no se convirtiera en una Organización formal, sino simplemente dejarlo en el nivel de Acuerdo Comercial.

---

6.- Información básica sobre el Gatt y el desarrollo industrial y comercial de México, Op.Cit p.24

*"...El Acuerdo General que en buena medida se basó en determinadas partes del proyecto de la Carta de la O.I.C., se concertó con objeto de que pudiese procederse rápidamente a la liberalización del comercio y solamente se le dotó de un dispositivo institucional mínimo porque se suponía que pronto se encargaría de él la O.I.C., sin embargo, hubo que abandonar los planes de creación de esta última cuando resultó patente que no se ratificaría la Carta, y el Acuerdo General quedo como único instrumento internacional en que se enuncian normas comerciales aceptadas por las naciones que efectúan la mayor parte del comercio mundial...<sup>7</sup> .*

Debido a los múltiples arreglos que tendrían que hacerse en caso de que la Carta de la Habana fuera ratificada, los países signatarios decidieron aplicar el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, bajo un protocolo de aplicación provisional, sujetándose a las reglas de política comercial del Acuerdo, siempre y cuando no fueran en contra de su legislación interna vigente, además, los países eran libres de retirarse al cabo de tres años o a partir de seis meses, previa notificación. Este acuerdo entró en vigor el 1o. de Enero de 1948 <sup>8</sup> .

---

<sup>7</sup> Gall su estructura y sus actividades; Op. Cit., p. 2

<sup>8</sup> . Cfr. Fulda L. Schartz, W.F., Regulation of International Trade and Investment; The Foundation Press Inc.; New York, 1970, p.225

Los intentos que se realizaban para poder lograr un Acuerdo Internacional no eran fáciles debido a que había que lograr reglas comunes para gobernar las relaciones comerciales en una diversidad de condiciones debido a la desigualdad de los países tanto en su tamaño, desarrollo, población, recursos, ideologías, etc.

La simple firma de la Carta de la Habana, como ya hemos mencionado antes, no comprometía a ningún Gobierno, en tanto ésta no fuera ratificada de conformidad con los procedimientos constitucionales de cada país, y Estados Unidos no estaba muy de acuerdo en la mencionada ratificación, a pesar de los incesantes esfuerzos del Presidente Truman por apoyarla. En esa época existía mucha incertidumbre económica, lo que traía como consecuencia que los hombres de negocios norteamericanos actuaran con mucha más cautela.

Ante tal situación, se estudiaba la posibilidad de entrelazar las economías del mundo, promoviendo así un sistema de libre competencia, era entonces el momento adecuado para el nacimiento del ya estudiado Acuerdo, el cual permitía poner en práctica inmediatamente las concesiones arancelarias negociadas paralelamente a la elaboración de la Carta.

Así es como el Acuerdo quedo constituido por tres partes, a saber:

La parte I contiene las disposiciones fundamentales y las concesiones arancelarias.

La parte II contiene el conjunto de normas sobre política comercial a seguir, es decir un código de conducta, incorpora disciplinas propias de un tratado.

La parte III se refiere a la aplicación y cuestiones administrativas de un acuerdo y se mencionan algunas disposiciones sobre uniones aduaneras y zonas de libre comercio.

La parte IV fue adicionada durante la ronda de negociaciones en Tokio (1965) y se refiere principalmente a los países en desarrollo, dándoles un trato preferencial, ya que los países desarrollados no esperan de los países en desarrollo contribuciones que no sean compatibles con su desarrollo.

La parte II solo están obligados los miembros a aplicarla, en la medida que no contravenga sus legislaciones vigentes en el momento de ingreso, adoptándose así un protocolo de aplicación provisional del que hablaremos más adelante.

Así pues, vemos que el fin último que persigue el Acuerdo es darle una base estable y liberalizar el comercio mundial, comprometiéndose los países miembros a no aumentar sus impuestos de importación que negociaron y se encuentran en las listas de concesiones anexas al Acuerdo, por lo que no es posible aplicar a los productos ya negociados, tasas arancelarias mayores que las consolidadas.

Es así como 23 países tales como: Australia, Bélgica, Brasil, Birmania, Canadá, Ceylán, Checoslovaquia, Chile, China, Cuba, Estados Unidos, Francia, India, Líbano, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Paquistán, Países Bajos, Rhodesia del Sur, Reino Unido, Siria y Sudáfrica, firman el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) el 30 de Octubre de 1949<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> .Cfr. Información Básica sobre el Gatt y el Desarrollo Industrial y Comercial de México; op cit, p. 25.

# CAPITULO SEGUNDO

## 2.1 OBJETIVOS DEL GATT

En el capítulo anterior se expusieron algunos de los motivos que surgieron para crear el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, sin embargo, es conveniente analizar más profundamente, ya no los motivos, sino en sí el Acuerdo, cuales son sus pretenciones, que es lo que realmente persigue esta "nueva" figura en el comercio mundial, pues bien, se ha venido afirmando que lo que realmente busca es promover los intercambios entre sus miembros, eliminando restricciones, reduciendo aranceles aduaneros y aplicando de manera general y obligatoria la cláusula de la Nación más favorecida<sup>10</sup>.

Los objetivos del GATT se alcanzan por medio de acuerdos que deben basarse en principios generales, e implican una concepción filosófica con la apertura del mercado, creando así una producción eficiente y competitiva alcanzando un desarrollo para un nivel más alto, produciendo lo que se puede con más efectividad y no tratar de hacer lo que no se puede.

---

10 . Cfr. Ibid.p. 26.

*Reconociendo que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más altos, a la consecución del pleno empleo y de un nivel elevado, cada vez mayor, del ingreso real y de la demanda efectiva, a la utilización completa de los recursos mundiales y al acrecentamiento de la producción de los intercambios de producto*

*Deseosos de contribuir al logro de estos objetivos, mediante la celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional <sup>11</sup>.*

---

11 . Instrumentos Básicos y Documentos Diversos, vol.IV . Texto del Acuerdo General , Ginebra Suiza, 1969, Edición Secretaría General del GATT.



## 2.2 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL GATT

El GATT como todo acuerdo multilateral, forma un código de principios, los cuales deben ser observados por sus miembros. Los principios más importantes son: la cláusula de la Nación más favorecida, la reciprocidad, la igualdad formal de todos los miembros, la no discriminación, las tarifas o aranceles como únicos reguladores del comercio entre sus miembros y la compensación.

El principio medular del GATT es el principio de la no discriminación entre los miembros, el cual se ve claramente reflejado en la cláusula de la Nación más favorecida y en la cláusula de tratamiento nacional a todos los productos sea cual fuere su origen.

La cláusula de la Nación más favorecida, implica que toda concesión arancelaria sobre productos o líneas de productos que un país otorgue a otro miembro del acuerdo, se hace extensiva al resto de los países miembros sin necesidad de negociación posterior, cada vez que un país mejore condiciones del Acuerdo, se tiene que otorgar esas mejoras a todos los demás miembros. Aquí encontramos la base de la multilateralidad del Acuerdo.

*.....cualquier ventaja, favor, privilegio o inmunidad concedido por una parte contratante a un producto originario de otro país o destinado a él, será concedido inmediata e incondicionalmente a todo producto similar originario de los territorios de todas las demás partes contratantes o a ellos destinado<sup>12</sup>.*

La reciprocidad y mutuas ventajas se refiere a que en cada concesión que algún miembro logra en el esquema comercial del Acuerdo, debe ser compensado en alguna forma por el país beneficiario, nada es gratuito, todo lo que un país da es porque recibe algo a cambio, existen ventajas mutuas y recíprocas.

La igualdad formal de los Estados, es un principio que de conformidad con el Acuerdo, todos los miembros tienen el mismo status tanto económico como comercial, de manera que tanto sus derechos como obligaciones deben ser aplicados a todos los miembros sin excepción alguna. En contraste con otros organismos Internacionales, el GATT es más democrático, pues sigue en parte la premisa de un país por voto, es obvio que esta igualdad formal, en la práctica no sea tan estricta, ya que no es lo mismo intercambiar manufacturas o maquinaria pesada que comerciar con materias primas.

---

<sup>12</sup> .Ibid. , Art I.

La no discriminación; este principio se basa en que nadie puede utilizar represalias o castigos comerciales por razones políticas, raciales o religiosas; todos los miembros se rigen por el mismo parámetro comercial no importando su gobierno o situación económica.

*1. Ninguna parte contratante impondrá prohibición ni restricción alguna a la importación de un producto originario del territorio de otra parte contratante ó a la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, a menos que se imponga una prohibición ó restricción semejante a la importación del producto similar originario de cualquier tercer país o a la exportación del producto similar destinado a cualquier país* <sup>13</sup> .

Los aranceles y tarifas se refieren a que la única restricción en materia de importación que admite el GATT, son los aranceles mismos, que una vez consolidados por los miembros deben negociarse y reducirse en forma gradual, renunciando los gobiernos a aplicar restricciones cualitativas. Existen algunas excepciones señaladas en el Acuerdo, pero éstas siempre serán de carácter temporal, como lo señala el artículo XI:

---

<sup>13</sup> .Ibid., art. XIII .

*1. Ninguna parte contratante impondrá ni mantendrá aparte de los derechos de aduana, impuestos u otras cargas-prohibiciones ni restricciones a la importación de un producto del territorio de otra parte contratante o a la exportación o a la venta para la exportación de un producto destinado al territorio de otra parte contratante, ya sean aplicadas mediante contingentes, licencias de importación o de exportación o por medio de otras medidas<sup>14</sup>*

El Tratamiento Nacional, significa que todas las mercancías que ya han sido sujetas a tarifas o a un arancel aduanero, deben circular libremente por los territorios de las partes contratantes, es decir, una vez que cumplió con los requisitos necesarios para ingresar al país, y después de abandonar el recinto fiscal, se considera como nacional, no debiendo discriminarse en razón de su origen y procedencia, ni tampoco imponerle impuestos especiales.

La compensación se refiere a que si un país miembro retira o disminuye una concesión ya otorgada, debe restablecer el equilibrio de las condiciones establecidas, compensando al país con el que se contrató, al principal abastecedor y a cualquier otra parte interesada.

---

14.-Ibid., art. XI.

## 2.3 NATURALEZA JURIDICA DEL GATT

El enmarcar al GATT dentro de una figura jurídica específica, no resulta tarea fácil, sin embargo, mucho se ha hablado sobre la naturaleza jurídica de este Acuerdo, en principio expongamos brevemente las características que debe tener un acto para que sea jurídico:

*Quando las acciones de un sujeto son lícitas y su finalidad es la creación, la transmisión, la modificación o la extinción de obligaciones y derechos, llamanse actos jurídicos. Estos pueden ser unilaterales o bilaterales. Los bilaterales reciben la denominación de convenios*<sup>15</sup>.

*El acto jurídico es una manifestación de voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho, las cuales son reconocidas por el ordenamiento jurídico*<sup>16</sup>.

El contrato es el tipo más característico de un acto jurídico y muchos autores encuadran dentro de una naturaleza contractual, al Acuerdo General.

---

15 . EDUARDO GARCIA MAYNES : Introducción al Estudio del Derecho: Ed. Porrúa, S.A., México, D.F., 1975, p. 183.

16 .RAFAEL ROJINA VILLEGAS : Compendio de Derecho Civil, Tomo I: Décimo Cuarta edición; Editorial Porrúa, S.A., México, D.F., 1982, p. 115.

*El contrato se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios. El convenio es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos reales o personales.....*<sup>17</sup>.

Así vemos pues, que para que un contrato se perfeccione y sea válido, es necesario que exista una oferta, que en este caso sería cuando una de las partes realiza una propuesta, y si es aceptada por la otra parte, podemos afirmar que se trata de un acuerdo de voluntades; otro requisito que se debe dar en los contratos, es que las partes estén capacitadas para ejercitar válidamente sus actos y que el objeto del contrato sea legal, que no vaya en contra del interés público.

En el Acuerdo General tenemos que si un país desea ingresar al Acuerdo, su aceptación está sujeta a que las dos terceras partes de las Partes Contratantes decidan si aceptan o no su oferta, ésta admisión se somete a una serie de consideraciones, estudiándose detenidamente su oferta y tomando en cuenta si el interesado puede proporcionar concesiones equivalentes a las ya existentes, para mantener así un balance entre las concesiones otorgadas y recibidas

---

17. Ibid., T. IV p. 7.

por todos los países miembros y las del nuevo solicitante.

El objeto del acuerdo es lícita y jurídicamente posible, ya que su meta principal es conseguir la reducción de barreras que obstaculizan al comercio, dando listas de concesiones. El país que se adhiere al Acuerdo automáticamente goza de los beneficios de todas las concesiones negociadas anteriormente por las otras partes contratantes.

En caso de que exista incumplimiento del Acuerdo, la parte afectada podrá formular proposiciones y someter a consultas el asunto con la otra parte, y si las partes interesadas no llegaran a ningún acuerdo, entonces podrá ser sometida al pleno para que se considere la cuestión.

El Acuerdo General ha ido evolucionando poco a poco, buscando siempre una mayor seguridad entre las partes contratantes, al renunciar cada parte, hasta el nivel pactado, el derecho de ejercer facultades discrecionales en la aplicación de sus políticas comerciales.

Si tratamos de enmarcar el Acuerdo General dentro de los tratados comerciales, vemos que no encaja, más bien podemos decir que se trata de un convenio o acuerdo comercial.

Los tratados tienen una marcada influencia política, de la que se ha querido evitar en los convenios aunque en la práctica se habla indistintamente.

El Acuerdo General es un convenio de naturaleza contractual, ya que para que se perfeccionen las obligaciones, deben existir los elementos clásicos de un contrato.

Sin embargo, el Acuerdo ha dejado que existan ciertos privilegios, aminorando la estricta uniformidad que exigiría un código de conducta comercial permitiéndose ajustarse a las necesidades particulares de ciertos países, pero es importante señalar que esta flexibilidad es un tanto aparente y se ha logrado mantener bajo fuertes presiones en contra de los intereses de los países más débiles.

*Concebido en sus inicios como un simple acuerdo comercial, el GATT se ha convertido en una verdadera organización internacional, reuniendo todos los elementos para serlo:*

- (1) Un tratado: el Acuerdo General.*
- (2) Organos permanentes: las reuniones de las Partes Contratantes, El Consejo de Representantes Secretariado General con un Director General.*
- (3) Un presupuesto: al que contribuye cada parte contratante en función de su participación en el comercio internacional.*



*Desde sus orígenes, el GATT es un tratado entre los países firmantes y no una organización internacional, y en tal virtud sus miembros no tienen la categoría de "Estados Signatarios", como sucede en la Organización de las Naciones Unidas, sino que son considerados "Partes Contratantes del Acuerdo General", manteniendo su estatus formal de carácter provisional <sup>18</sup>.*

Podemos resumir que el GATT es un acuerdo internacional que ha sido negociado multilateralmente, y en el que cada parte contratante antepone sus intereses a los de las demás partes contratantes, siendo que cada concesión comercial adoptada por un país, es el producto de intensas negociaciones y que por eso se ha tenido que pagar un precio, es por eso que cualquier medida de carácter comercial que directa o indirectamente pueda beneficiar a sus socios comerciales, es negociada y cobrada adecuadamente, ejerciendo el principio de reciprocidad que se encuentra dentro del propio Acuerdo General.

---

18. Información básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México, Op. Cit., p. 29.

## **2.4 PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL DEL GATT (CLÁUSULA DEL ABUELO).**

El Protocolo de aplicación provisional es un documento firmado por las partes contratantes originales del GATT, en el que se obligaban, mediante la firma de un Protocolo a poner en práctica "provisionalmente" las partes I y III del Acuerdo General y la parte II en la medida en que sea compatible con la legislación vigente de esos Estados signatarios.

El Acuerdo General carece de un carácter definitivo debido a que en el momento de su negociación, algunos gobiernos participantes tenían la facultad suficiente para negociar concesiones arancelarias y el principio de la Nación más favorecida, sin embargo, necesitaban de la autorización expresa de sus Congresos o Parlamentos para poder así aceptar, a nivel internacional, la introducción de medidas relacionadas con barreras no arancelarias; la aceptación de estas disposiciones, implicaba en más de un caso la obligatoria reforma de la legislación interna de los Estados miembros sobre esa materia. Presentándose este grave problema de llevar a cabo tantas modificaciones en el orden jurídico, se convino en aplicar provisionalmente la Parte II de Acuerdo General, en la medida en que fuese compatible con la legislación en vigor de los Estados signatarios, teniendo la intención de que más tarde se reformaría aquella legislación interna, para así eliminar su carácter provisional,

permitiendo su entrada en vigor.

Los países que fueron ingresando al GATT, lo hicieron a través de un Protocolo de Adhesión, de acuerdo al artículo XXXIII del Acuerdo General. En el caso de territorios aduaneros de partes contratantes, que posteriormente se convirtieron en Estados independientes, su ingreso se lleva a cabo en los términos del artículo XXVI del propio Acuerdo<sup>19</sup>.

### ARTICULO XXXIII Accesión

*Todo gobierno que no sea parte en el presente acuerdo o todo gobierno que obre en nombre de un territorio aduanero distinto que disfrute de completa autonomía en la dirección de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente acuerdo, podrá acceder a él en su propio nombre o en el de dicho territorio, en las condiciones que fije dicho gobierno y las Partes Contratantes: Las decisiones a que se refiere este párrafo las adoptarán las Partes Contratantes por mayoría de los dos tercios* <sup>20</sup>.

---

19 .Crf. Jorge Witker; EL GATT (Acuerdo General de Aranceles y Tarifas); Op., Cit. p. 9.  
20 . Instrumentos Básicos y Documentos Diversos.....,Op. Cit.

Según este artículo, la adhesión al Acuerdo no es automática, se deben cumplir una serie de requisitos los cuales siempre van precedidos de una serie de negociaciones arancelarias en los que los miembros del GATT pueden solicitar del país candidato, concesiones arancelarias respecto de determinadas partidas de su arancel; estas concesiones son solicitadas a cambio de las que el nuevo país miembro podrá disfrutar en el momento de su adhesión, de las partidas ya consolidadas en las listas de concesiones de los miembros actuales.

Así vemos que los requisitos que tienen que cumplirse para que un Estado pueda adherirse al GATT son; que el gobierno solicitante le haga llegar al Director General una comunicación dándole a conocer su interés por adherirse al Acuerdo General; una vez recibida esta comunicación, el Director General notifica a las Partes Contratantes la intención del gobierno solicitante; las Partes Contratantes estudian la solicitud y forman un Grupo de Trabajo integrado por todas las partes contratantes interesadas; el gobierno interesado presenta a las Partes Contratantes un memorandúm sobre su política comercial (leyes, programas, planes, etc.); las Partes Contratantes invitan a todas las partes contratantes a formular preguntas las cuales el gobierno solicitante les responde por escrito; el Grupo de Trabajo basándose en el memorandúm y en la serie de preguntas y respuestas, hace una

serie de deliberaciones en las que intervienen los representantes del gobierno candidato. Concluídas las deliberaciones, el Grupo de Trabajo elabora su informe y un proyecto de Protocolo de Adhesión; este Protocolo se somete a la consideración de las Partes Contratantes, si la decisión sobre la adhesión ha sido tomada por mayoría de los dos tercios de las partes contratantes, el Protocolo entra en vigor a partir del trigésimo día siguiente a la fecha de su firma por el gobierno candidato.

El Artículo XXVI nos habla de la Aceptación entrada en vigor y registro, señalando la manera de poder ser miembro del Acuerdo General, a través del depósito de su instrumento de aceptación ó notificación con el secretario ejecutivo, treinta días después el Acuerdo entrará en vigor para ese gobierno. En el apartado 5 c) se indica un procedimiento especial de aceptación para los países que han alcanzado recientemente su independencia y eran colonia de un país miembro del Acuerdo General y que se aplicaba el Acuerdo en ese territorio, considerándolo parte contratante para que decida si quiere convertirse en miembro pleno mediante una declaración <sup>21</sup> .

Cuando se trata del caso de un territorio aduanero que era colonia y logra alcanzar su independencia, el gobierno metropolitano da a conocer este hecho al Director General del GATT, es entonces que el

---

21 . Cfr. *Ibid.*, Art. XXVI.

gobierno del nuevo Estado independiente debe dirigir al mismo Director General comunicación expresa de que desea ser considerado como parte contratante. El Director General expide un certificado en el que se señala que se han cumplido con todas las condiciones estipuladas en el apartado c) del parrafo 5 del artículo XXVI y que por consiguiente ese país ha pasado a ser parte del GATT.

El hecho de que una colonia se independice, trae como consecuencia una serie de cambios internos que deben ser estudiados minuciosamente por el nuevo país independiente, tal es el caso de adhesión de este al GATT. Es por eso que todos los países miembros otorgan de facto el GATT, siempre y cuando el país independiente siga aplicando de facto el Acuerdo General.

Los gobiernos se adhieren al Acuerdo General con base en los términos negociados y acordados entre un gobierno y las Partes Contratantes. El Protocolo de Adhesión deberá ser aprobado por el mínimo de dos tercios de las partes contratantes.

El Artículo XXXV, prevee el caso de que una parte contratante no quede obligada con otra contratante sin su consentimiento, estableciendo que el Acuerdo General o la parte II no se aplicarán si dos partes contratantes no han celebrado negociaciones arancelarias

entre ellas o si cualquiera de las dos partes contratantes no acepta la aplicación del Acuerdo General con respecto a la otra parte contratante al momento en que se adhiere.

El Protocolo de Adhesión podemos afirmar que es el acuerdo básico en el que se señalan las condiciones del ingreso de un nuevo miembro, y deberá ser aprobado por las partes contratantes y el país Adherente, quedando abierto a la firma de los interesados. El Protocolo de Adhesión entra en vigor una vez que el gobierno adherente deposita su instrumento de aceptación, por otra parte lo que llamaríamos "boleto de entrada", es todo un proceso de negociaciones para poder determinar las concesiones arancelarias que el nuevo miembro otorgará y obtendrá al momento de su adhesión <sup>22</sup>.

*El GATT en sus orígenes, fué un acuerdo provisional. Hoy formalmente todavía lo es. Esta fórmula permitió instrumentar inmediatamente las concesiones arancelarias acordadas durante las negociaciones de 1947, en virtud de que para ello no era necesaria la ratificación de sus parlamentos. Sin embargo, la adopción de algunas normas exigía la aprobación de los parlamentos porque el GATT contiene disposiciones que sobre ciertos aspectos no correspondían con la legislación nacional de diversas Partes Contratantes.*

---

22.-Crf. Jorge Witker; El GATT (Acuerdo General de Aranceles y Tarifas); Op. Cit. p. 11.

*Estas por lo tanto, no las podían aplicar en su totalidad, a menos que sus parlamentos aceptaran modificar la legislación nacional respectiva, para ponerla de acuerdo con el texto del GATT. Las Partes Contratantes llegaron a un acuerdo sobre un "protocolo de aplicación provisional", de conformidad con el cual cada Estado debe aplicar el GATT en la medida compatible con su legislación en vigor. Así por ejemplo, los Estados Unidos han invocado este protocolo -que da lugar a la aplicación de la llamada "Cláusula del Abuelo"- que les permitió conservar durante treinta años una legislación contraria a algunas disposiciones del GATT, en relación con valoración aduanera y derechos compensatorios, entre otras. Sin embargo, en las rondas de negociación comercial más recientes, se ha procurado desarrollar normas homogéneas que eviten las situaciones de excepción, mediante la negociación y firma de Códigos de Conducta y Acuerdos que reglamenten políticas y prácticas comerciales en campos específicos<sup>23</sup>.*

El instrumento principal que contiene los derechos y obligaciones de las partes contratantes y el Estado adherente es, sin temor a equivocarnos el Protocolo de Adhesión, ya que a este habrá de recurrirse para efectos de interpretación.

---

<sup>23</sup> .- Información Básica..... Op. Cit.:p. 25 .



El problema que se presenta al existir la posibilidad de introducir reservas a los compromisos ya adquiridos por las partes contratantes, no es fácil debido a que no todas las partes contratantes han contraído obligaciones iguales, así mismo, en los Protocolos de Adhesión algunas veces se agregan reservas expresas sobre determinados Artículos del Acuerdo General, aunado a esto existen los Acuerdos internacionales que están íntimamente relacionados con el Acuerdo General, pero que sin embargo, son autónomos, tal sería el caso de los acuerdos emanados de la Ronda Tokio.

Es así como existe una gran dificultad para poder dar una solución jurídica a cada caso, además no existe en todos los casos una indicación sobre si se han notificado las reservas formuladas por una parte contratante y si han sido aceptadas y objetadas por otra parte contratante.

Podemos decir que para poder dar una solución más adecuada al problema que surge de las reservas en el Acuerdo General, existe la posibilidad de aceptar como principio general que las normas contenidas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en materia de interpretación, resultan válidas para el GATT, es decir, las reservas serán válidas entre los Estados que las acepten y no serán efectivas para el Estado que las haya objetado <sup>24</sup>

---

24 .Gilbert P. Verbit , Técnicas en los Convenios Comerciales para Países en Desarrollo Editorial Limusa-Wiley, S.A., México 1971 p. 15.

## 2.5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.(DISPOSICIONES RELEVANTES)

Como señalamos anteriormente, el GATT es un acuerdo multilateral, por lo que forzosamente trae consigo derechos y obligaciones para las partes contratantes.

*De conformidad con los términos del Acuerdo General, los países firmantes del GATT -Partes Contratantes- reconocen que sus relaciones comerciales y económicas deben tender al logro de niveles de vida más alto; al pleno empleo a niveles cada vez mayores de ingreso real y de la demanda efectiva, a la utilización racional de los recursos mundiales y al crecimiento de la producción y de los intercambios de productos. Así mismo, y para alcanzar dichos objetivos, las Partes manifiestan su deseo de celebrar acuerdos encaminados a obtener, con base en la reciprocidad y en las ventajas mutuas, la reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales, así como la eliminación del trato discriminatorio en materia de comercio internacional.*

*Lo fundamental en las negociaciones del GATT son las concesiones arancelarias entre sus miembros, que adoptan el compromiso de no aumentar los aranceles aduaneros por encima de las tasas negociadas que se consideran "consolidadas" -con un valor fijo como tope- en las listas de concesiones que forman parte y tienen la misma validez que el Acuerdo General. En forma muy especial se destacan los acuerdos recíprocos y mutuamente ventajosos entre las Partes Contratantes, a pesar de que las ventajas arancelarias consolidadas se generalicen a los demás miembros, a través de la cláusula de la Nación más favorecida <sup>25</sup>.*

Podemos resumir que las obligaciones y derechos de las Partes Contratantes es la reducción substancial de los aranceles y otros obstáculos al comercio y la supresión de toda discriminación en el comercio internacional.

La parte IV del GATT es la que se refiere a los países en desarrollo, estableciéndose ahí disposiciones para así poder facilitar que las Partes Contratantes poco desarrolladas puedan alcanzar los objetivos del Acuerdo General.

---

<sup>25</sup> Información Básica..., Op. Cit. p. 26 .

Para hacerlo de una manera mas didáctica, aunque más general, podemos señalar que los derechos y obligaciones de los miembros del GATT se encuentran comprendidos en:

- a) Supresión de toda discriminación.
- b) Estabilidad de las concesiones arancelarias.
- c) Eliminación de las restricciones cuantitativas.

# CAPITULO TERCERO

## 3.1 ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio esta compuesto de diversos miembros para así poder facilitar sus funciones, es entonces que tenemos como órgano supremo a las Partes Contratantes que son las encargadas de organizar las negociaciones multilaterales, ventilar controversias y vigilar la evolución del comercio internacional, asimismo, pueden autorizar las exenciones para la aplicación del Acuerdo, aceptar nuevos miembros y aceptar enmiendas al Acuerdo General.

*Las funciones de los miembros del Acuerdo General en su conjunto consisten básicamente en verificar que las disposiciones del GATT sean correctamente observadas. Cuando todas las naciones que lo integran actúan colegiadamente para adoptar una decisión, se conoce como las Partes Contratantes y éste es su órgano supremo. Bajo esta circunstancia tienen el poder de aceptar que en ciertas condiciones, un país pueda apartarse -generalmente de manera temporal- de ciertas disposiciones*

*contenidas en el Acuerdo <sup>26</sup> .*

El Consejo de Representantes es el encargado de atender asuntos que surjan entre las sesiones regulares; asegura la continuidad de los trabajos del organismo, toma las decisiones necesarias para el funcionamiento del organismo, y está compuesto por los miembros del GATT que deseen participar por autoelección.

*El Consejo no es un órgano que se integre por representantes elegidos, no trata de asegurar una distribución geográfica o equitativa de los puestos; no se elige por rotación ni hay representantes que tengan puestos permanentes. Pueden formar parte de él todos los países miembros del GATT que así lo deseen y lo hagan saber. En la actualidad la mayoría de los países miembros del GATT forman parte del Consejo <sup>27</sup> .*

Los Comités son aquellos que observan la puesta en marcha de varios acuerdos y están compuestos por los países que se han adherido a los distintos acuerdos; existen tantos comités como acuerdos haya.

---

<sup>26</sup> . Información Básica..., Op. Cit. p. 39 .

<sup>27</sup> .Ibid. p. 30 .

*En auxilio a las labores que realizan las Partes Contratantes y el Consejo de Representantes, se han establecido Comités para tratar sistemáticamente asuntos específicos, cuya función resulta de suma importancia en las labores diarias del GATT<sup>28</sup>*

El Director General, es el representante legal del GATT, cumple las órdenes de las Partes Contratantes; es un órgano permanente y es la parte ejecutiva del GATT, es el encargado entre otras cosas de recibir las comunicaciones en las que un país expresa el deseo de adherirse al Acuerdo, asimismo, el Director es el encargado de poner en conocimiento de las Partes Contratantes tal intención.

El Grupo Consultivo de los Dieciocho.

*Establecido con carácter provisional en 1975, el Grupo Consultivo de los Dieciocho ha desempeñado una función cada vez más importante dentro del GATT. Esta formado por un conjunto representativo de altos funcionarios públicos que intervienen en la formulación de la política comercial de sus países respectivos, adquirió la condición de órgano permanente del GATT en 1979.*

---

28 .ibid.

*El Grupo fué creado para ayudar a los miembros del GATT a realizar mejor algunas de sus tareas primordiales, como las de seguir la evolución del comercio internacional y de la política comercial, y prevenir ó resolver las perturbaciones que puedan representar una amenaza para el sistema de comercio multilateral y el proceso internacional de reajuste, incluida la coordinación entre el GATT y el Fondo Monetario Internacional. El grupo se reúne unas tres veces al año* <sup>29</sup>

---

29 . GATT su estructura..., Op. Cit., p. 18.



### **3.2 EVOLUCION DEL ACUERDO GENERAL (RONDAS DE NEGOCIACIONES)**

Los principios fundamentales del Acuerdo General como la cláusula de la nación mas favorecida, la no discriminación y la reciprocidad, sujeta a las partes contratantes a ciertos límites, esto es con el fin de evitar su deformación. Se crearon elementos esenciales para evitar las tendencias negativas las cuales restringen el comercio evitando así su expansión, como los actos deformadores del comercio utilizados en el empleo de subvenciones, dumping y otras barreras no arancelarias y el diseño de sus antidotos junto con la eliminación de las barreras arancelarias, han constituido el objetivo principal del Acuerdo General.

Para poder seguir impulsando el comercio internacional, estos principios han tenido que ir evolucionando en la manera de aplicarse y de interpretarse y por eso que una vez firmado el Acuerdo General , y con el fin de darle continuidad a las negociaciones comerciales fué necesario convocar a reuniones subsecuentes, las que adoptaron el nombre de Rondas Comerciales.

A continuación, examinaremos brevemente estas Rondas de Negociaciones:

#### **Primera Ronda de Negociaciones: Ginebra, Suiza 1947**

En esta Ronda de Negociaciones el 5 de Julio de 1945, es cuando el Congreso de los Estados Unidos autoriza al Presidente a negociar con otros países y a reducir los aranceles hasta un 50% de la tasa que existía el 1 de enero de ese mismo año.

En el año de 1946, el Consejo Económico y Social, creó un comité preparatorio para crear una Organización Internacional de Comercio. Las negociaciones para crearla y negociar el Acuerdo General, se llevaron en forma simultánea en la Conferencia de Ginebra mientras en 1947, la Carta Constitutiva de la OIC se volvía a redactar, la primera Ronda de Negociaciones del Acuerdo, culminaba con la aprobación del texto final del Acuerdo y se firmaba junto con el Protocolo de Aplicación Provisional.

El Acuerdo General quedó integrado de la siguiente manera:

La primera parte que constituye la lista de concesiones arancelarias; la parte II que son las reglas y excepciones; y la parte III, las disposiciones de organización bajo las cuales las partes contratantes del Acuerdo actuarían conjuntamente para supervisarlos.

Después de esta primera Ronda, se han seguido realizando a fin de dar continuidad a las negociaciones e ir aumentando el número de concesiones comerciales.

#### **Segunda Ronda de Negociaciones: Annecy, Francia 1949**

En esta Ronda de Negociaciones, su principal objeto era estudiar la posible adhesión de diez países más al Acuerdo; así como la negociación de nuevas reducciones de aranceles sin modificar el texto del Acuerdo, al seguirse el mismo patrón establecido en Ginebra de producto por producto.

#### **Tercera Ronda de Negociaciones: Torquay, Inglaterra, 1950**

Se aceptó la adhesión de Austria, Perú, República Federal Alemana y Turquía, destacando la importancia de considerar nuevos métodos de negociación al ser ya muy difícil y tardado el manejar las negociaciones producto por producto.

#### **Cuarta Ronda de Negociaciones: Ginebra, Suiza 1956**

En esta Ronda, no se llegó a mucho ya que las concesiones otorgadas fueron mínimas, y la aceptación de nuevos miembros se redujo a dos, retirándose Liberia del Acuerdo. Aún, cuando era evidente la necesidad de reformar el procedimiento de las

negociaciones -intento que había fracasado en Torquay- en esta ronda no se logró gran cosa ya que los Estados Unidos se presentaron inflexibles para aceptar nuevos planes de procedimientos, diferenciándose poco estas negociaciones de las anteriores, tomando producto por producto que era un método meramente proteccionista.

#### **Quinta Ronda de Negociaciones(Ronda Dillon): Ginebra, Suiza 1960**

Durante la Administración del presidente Eisenhower, en 1958, el Subsecretario de Estado para Asuntos Económicos de los Estados Unidos, Douglas Dillon, propone que se lleve a cabo una nueva Ronda de Negociaciones ya que había que completar negociaciones con la Comunidad Económica Europea antes del 31 de diciembre de 1961 ya que en esta fecha el acuerdo previsto por seis países europeos (Bélgica, Francia, Luxemburgo, Países Bajos, República Federal Alemana e Italia) empezarían a poner sus tarifas aduaneras nacionales de conformidad con una nueva tarifa externa de la Comunidad, es decir, que los aranceles entre los países miembros se suprimirían y establecerían un arancel único al que se sujetarían las importaciones de los demás países. Es entonces que las Partes Contratantes designaron a un Grupo de Expertos a fin de que elaboraran el programa de la Quinta Ronda, tomando en cuenta cuestiones arancelarias, pero principalmente problemas de la economía mundial y los posibles procedimientos a seguir para expandir el comercio.

En las discusiones de esta Ronda, por primera vez, se reconocieron dos problemas importantísimos: el proteccionismo agrícola y la necesidad de los países en desarrollo de exportar sus productos.

Las negociaciones siguieron siendo producto por producto, y la minuciosa y tardada técnica para negociar, hacía más evidente la necesidad de modificarlo, principalmente a que los seis países del mercado Común Europeo que empezaban a negociar como una entidad, tenían que negociar primero entre ellos para así poder acordar su posición negociadora y después tenían que tratar de ponerse de acuerdo con las otras partes contratantes del GATT, y esto traía como lógica consecuencia que el proceso de negociación fuera aún más lento<sup>30</sup>.

*En materia Agropecuaria se continuarán examinando los problemas relacionados con el proteccionismo agrícola que seguran practicando los países importadores utilizando para ello medidas no arancelarias y muy en particular las restricciones cuantitativas.*

---

30. Cfr. Halbenith, Vichinin L. : El Mundo Comercial en Transición, Public Affairs Press, Washington D.,C. p. 18.

*Las quejas de los países exportadores de productos agrícolas, denunciaban la cancelación de los beneficios que tenían derecho a esperar como miembros del Acuerdo general y en un informe que es preparado para atender tal situación, se exponen comprobaciones y se llega a la conclusión de que se utilizan muchas medidas no arancelarias para proteger la agricultura, con consecuencias nefastas sobre este sector del comercio internacional<sup>31</sup>.*

La Comunidad Económica Europea daba preferencia a las industrias de sus países miembros e imponía barreras a las exportaciones de países no miembros como Estados Unidos, lo que empezó a crear un ambiente cada vez más tenso entre ambos mercados, principalmente en el campo agrícola.

#### **Sexta Ronda de Negociaciones (Ronda Kennedy): Ginebra, Suiza 1964**

En la administración del Presidente John F. Kennedy, se realizó un cambio importante en la política comercial de Estados Unidos, esto se debió a la Ley de Expansión Comercial de 1962, con esta ley, se regresaba a las ideas del libre comercio como instrumento de presión política, dándole además al ejecutivo, más flexibilidad de ajustar los acuerdos comerciales conforme a las circunstancias, los objetivos

---

31 . Información Básica...; P. Cit., p. 44 .

principales que se buscaban con la ley de 1962, era demostrar las ventajas que traía aparejadas un sistema comercial libre además, esta ley se emitió a fin de facilitar al Presidente los negocios tan complejos de aranceles multilaterales.

El surgimiento de nuevas fuerzas económicas era un asunto de importancia para Estados Unidos, ya que se modificaba la naturaleza de la competencia mundial y se compartía el poder económico con otros países industrializados, en razón de que las reglas no se trazaban de conformidad con las necesidades internas del país, sino que se encontraba con patrones negociadores de igual fuerza, era por eso necesario convocar a una nueva Ronda de Negociaciones, a fin de hacer frente y tratar de reducir las barreras discriminatorias que la eliminación de aranceles entre los miembros de la Comunidad representaban para los productos norteamericanos.

La celebración de la Sexta Ronda de Negociaciones duró tres años, y las negociaciones fueron básicamente entre las dos potencias comerciales ya existentes: Estados Unidos y la Comunidad Económica Europea.

Los puntos más importantes a tratar en esta Ronda de Negociaciones fueron:

- *El comercio agrícola, este era un punto primordial ya que desde la ronda pasada, se había intentado negociar sin alcanzar éxito alguno.*

- *El problema de la competencia a costos sumamente bajos de los productos facturados o semifacturados, principalmente de los países en desarrollo.*

- *El fomentar el desarrollo de las exportaciones de los países en vías de desarrollo tratando de lograr un equilibrio entre los programas, de preferencia a favor de su crecimiento económico, sin poner en peligro las industrias de los países desarrollados.*

- *Las barreras no arancelarias al comercio, que cada día eran más, restringiendo así el comercio mundial.*

- *Se llevaron a cabo esfuerzos para poder concluir acuerdos comerciales con algunos países de Europa Oriental<sup>32</sup>.*

---

32 . Curtins, Thomas Bradford, y otros , La ronda Kenedy y el Futuro Comercial de América ; Praeger Publisistas, New York p. 226.



En la Ronda Kennedy, por primera vez se utilizó el sistema lineal para las negociaciones, esto es la reducción de un porcentaje acordado de todos los aranceles entre los países participantes en las negociaciones, modificándose el ya tradicional sistema de negociaciones de producto por producto. El método lineal sin embargo solo fue aceptado por diez países que aplicaron esta regla para liberar las importaciones de productos no agrícolas, y además estuvo sujeto a excepciones específicas.

Uno de los resultados más importantes en esta Ronda fué el Código Internacional "Antidumping" contra las barreras no arancelarias ya que esto significaba evitar la aplicación de reglas gubernamentales de discriminación sobre los precios, es decir, establecer precios inferiores sobre los productos vendidos en el exterior a los de venta del mismo, en los mercados nacionales implicando esto una medida de competencia desleal.

El Código quedó integrado por quince artículos definiéndose claramente a que se le podía considerar como dumping.

*A los efectos del presente código, se considerará que un producto es objeto de dumping es decir , que se introduce en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse de un país a otro sea menor que el precio comparable, en el curso de operaciones comerciales normales, de un producto similar destinado al consumo en el país exportador<sup>33</sup>*

Para que pueda ser sancionado el "dumping" , debe causar o amenazar con causar un perjuicio importante en la producción o retrasar sensiblemente la producción de una parte contratante.

Cabe destacar que en esta Ronda de Negociaciones, se añade la parte IV del Acuerdo, siendo de una importancia considerable ya que se refiere al comercio y desarrollo de los países en desarrollo reconociendo así, los países desarrollados, lo que se señala en el parrafo 8 el art. XXVI del propio acuerdo.

*Las partes contratantes desarrolladas , no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellos en negociaciones comerciales de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de las partes contratadas poco desarrolladas<sup>34</sup> .*

---

33 . Witker Jorge, Op. Cit.; p. 216.

34 . Ibid. p. 208.

La parte IV comprende los artículos XXXVI al XXXVIII inclusive, y entró en vigor en 1966 para los países que la aceptaron.

#### **Séptima Ronda de Negociaciones (Ronda Tokio): Tokio, Japón 1973**

A esta Ronda se le denominó Ronda Tokio, ya que surgió a raíz de la reunión ministerial que se celebró en la capital Japonesa en septiembre de 1973.

En esta Ronda se intentaba negociar reducciones importantes a las barreras no arancelarias, perfeccionar el trato especial a los países en desarrollo, alejándose del principio de mutuas ventajas en las concesiones comerciales.

Por primera vez en la historia del GATT, las negociaciones comerciales estaban abiertas a todos los países que estuvieran interesados en participar, no solo a los Estados miembros, es así que participaron 99 países de los cuales la mayoría eran países en desarrollo.

El punto principal de esta Ronda fue la búsqueda por mejorar los procedimientos para regular las prácticas comerciales desleales negociándose reducciones substanciales de barreras no arancelarias, aprobándose la adopción de sus Códigos de Conducta.

- 1.- Obstáculos técnicos al comercio o Código de Normas.
- 2.- Compras del sector Público
- 3.- Subvenciones y medidas compensatorias
- 4.- Valoración en aduanas
- 5.- Procedimiento para el trámite de licencias de importación
- 6.- Revisión del Código Antidumping

#### **Obstáculos técnicos al comercio.-**

Este acuerdo se refiere a las medidas tomadas por los gobiernos al establecer reglamentos o normas como requisitos básicos para proteger al consumidor, la salud, el medio ambiente, seguridad pública, etc.; esto es con el objeto de intentar promover la no discriminación entre productos domésticos y los importados.

*...Los signatarios se comprometen a velar porque los reglamentos técnicos o normas que puedan adoptar los gobiernos u otros órganos por razones de seguridad, sanidad, protección de los consumidores o del medio ambiente, o por otros fines, y los sistemas de pruebas y certificación correspondientes no creen obstáculos innecesarios al comercio<sup>35</sup>.*

---

35 . GATT, su estructura y actividades ;Op. Cit.; p. 11

## Compras del Sector Público.

Este acuerdo es con el fin de prevenir la discriminación contra proveedores extranjeros ya que el sector público tiende a favorecer a sus productores nacionales; con este código se permite un margen formal de preferencias protegiéndose a los proveedores nacionales hasta cierto límite, siempre y cuando se permita la competencia en el mismo mercado de proveedores extranjeros.

*Este instrumento tiene por objetivo conseguir una mayor competencia internacional en el mercado de las compras del sector público. Estipula reglas detalladas sobre la manera en que el sector público debe invitar a licitar y adjudicar los contratos de compra.*

*Lo que se persigue es lograr una mayor transparencia de las leyes, reglamentos, procedimientos y prácticas relativas a las compras del sector público, y velar porque con ellas no se proteja a los productos o proveedores nacionales, ni se discrimine contra los productos o suministradores, extranjeros* <sup>36</sup>

## Subvenciones y medidas compensatorias.

Los gobiernos signatarios se comprometen a no emplear

---

<sup>36</sup> . Ibid. ; p. 12 .

subvenciones que perjudiquen los intereses comerciales de otro signatario o que las medidas compensatorias dificulten injustificadamente el comercio internacional.

En el caso de abrir una investigación deberá comprobarse la relación causal entre las importaciones subvencionadas y el supuesto jurídico, teniendo por lo tanto que causar o amenazar con causar un daño a la industria nacional, en caso de que esto se presentara, se autoriza la imposición de derechos compensatorios, los que serán iguales o inferiores al monto de la subvención, mismos que estarán en vigor, únicamente durante el tiempo necesario para contrarrestar los efectos del subsidio que esta causando el perjuicio.

#### **Valoración en Aduanas.**

Mediante este código, se fijan nuevas reglas internacionales, más equitativas para la valorización aduanera de las mercancías negociadas, prohibiendo la utilización de valores artificiales inflados, estableciendo reglas de valorización que amplíen las disposiciones del Acuerdo General, tratando de armonizar los distintos sistemas utilizados, a manera de que los comerciantes pudieran predecir con precisión y certeza el valor de aduana de sus productos.

*El código suscrito en esta materia fija un*

*sistema equitativo, uniforme y un sistema que corresponde a las realidades comerciales y que prohíbe el empleo de valores en aduana arbitrarios o ficticios<sup>36b</sup>.*

#### **Procedimiento para el trámite de licencias de importación.**

Por medio de este código, se trata de lograr que las licencias de importación no sean una barrera que restrinja las importaciones, señalando que las formas de aplicación sean simples, dándoles a los importadores un tiempo razonable para completarlos y que un solo cuerpo administrativo sea el encargado de revisar su aplicación, de igual manera se prohíbe el rechazo de aplicaciones de licencias, por errores menores en la documentación.

*Su finalidad es conseguir que no actúen de por sí como restricciones a la importación. Al pasar a ser partes en el Acuerdo, los gobiernos se comprometen a simplificar sus procedimientos para el trámite de licencias de importación y a administrarlos de manera neutral y equitativa<sup>37</sup>.*

---

<sup>36b</sup> Textos de los Acuerdos de la Ronda de Tokio; Ginebra, Suiza p.157.

<sup>37</sup> . *Ibid* .

## Revisión del Código Antidumping.

Este nuevo acuerdo es la revisión del Código ya negociado en la Ronda Kennedy. Se asemeja con lo señalado en el Código de subvenciones y medidas compensatorias, como en lo referente a la determinación de la existencia de perjuicio, entre otras cosas.

*En términos generales, se definen como mercancías "objeto de dumping", aquellas importaciones que se vendan a precios inferiores a los cobrados por el producto en su mercado interno...*

*El nuevo Código interpreta las disposiciones del artículo VI del Acuerdo General, en las que se establecen las condiciones en que, como defensa contra importaciones a precios de dumping podrán percibirse derechos antidumping.<sup>38</sup>.*

Como expusimos anteriormente, los resultados de las negociaciones de la Ronda Tokio, fueron una serie de códigos que no han sido incorporados al Acuerdo General, debido a que no han sido aceptados por dos terceras partes de las Partes Contratantes, obligando así, solo a los países que han querido adherirse al código

---

<sup>38</sup> . Ibid.



relativo de que se trate, lo que significa que estos acuerdos jurídicamente son independientes del Acuerdo General.

En resumen, los cuatro puntos más importantes que se trataron en esta Ronda de Negociaciones fueron:

*1)Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo; esta "Cláusula de Habilitación" establece una base jurídica permanente para la aplicación de los sistemas generalizados de preferencias (S.G.P.).*

*2)Medidas comerciales adoptadas por motivos de balanza de pagos. En el instrumento relativo a esta cuestión, se enunciaron principios y se codificaron prácticas y procedimientos con respecto al empleo de medidas comerciales por los gobiernos en el marco de los artículos XII y XVIII, para proteger su posición financiera exterior y su balanza de pagos.*

**3) Medidas de salvaguardia adoptadas por motivos de desarrollo.** Este acuerdo se refiere a las facilidades concedidas a los países en desarrollo de conformidad con el artículo XVIII de Acuerdo General, dándoseles una mayor flexibilidad para aplicar medidas comerciales con objeto de atender a sus necesidades esenciales de desarrollo.

**4) Entendimiento relativo a las notificaciones, las consultas, la solución de diferencias y la vigilancia en el GATT.** Este entendimiento introduce mejoras en los mecanismos actuales relativos a la notificación de medidas comerciales, consultas, solución de diferencias y vigilancia de la evolución del sistema internacional de comercio<sup>39</sup>.

---

<sup>39</sup> .Ibid.

## **Octava Ronda de Negociaciones: Punta del Este Uruguay, 1986**

Las negociaciones comerciales multilaterales que se llevarían a cabo mediante la Ronda de Uruguay debían de concluir en un plazo de cuatro años, a partir del 20 de septiembre de 1986, sin embargo, a la fecha no se han concluido las negociaciones, por una serie de dificultades, es por eso que consideramos conveniente que el análisis de esta Ronda sea un poco mas extenso.

El instrumento básico que los Ministros de las Partes Contratantes decidieron adoptar para regir las negociaciones, fué la Declaración Ministerial de Punta del Este, cuyos principios generales se destacan principalmente:

1) Las negociaciones debieran desarrollarse de manera transparente y de acuerdo con los objetivos y compromisos convenidos tanto en la Declaración como en el Acuerdo General.

2) La iniciación y el desarrollo de las negociaciones y la aplicación de sus resultados serán tratados como parte de un todo sin embargo, lo acuerdos a que se lleguen en las fases iniciales podrán aplicarse a título provisional o definitivo, siempre y cuando se convenga antes de la conclusión formal de las negociaciones.

3) El principio de trato diferenciado y más favorable es aplicable a las negociaciones.

4) Los países desarrollados, no esperan que en las negociaciones comerciales, los países en desarrollo aporten contribuciones incompatibles con las necesidades de su desarrollo de sus finanzas y de su comercio.

Las Partes Contratantes adoptaron los compromisos de statu quo y desmantelamiento.

El compromiso de statu quo, es mediante el cual, las Partes Contratantes se comprometen a no adoptar medidas restrictivas o de distorsión del comercio que sean incompatibles con las disposiciones del Acuerdo General. También se obligan a no adoptar en el ejercicio legítimo de los derechos que reconoce el Acuerdo General, medidas de restricción o de distorsión del comercio, que vayan mas allá de lo necesario para remediar situaciones concretas con arreglo a lo previsto en el propio GATT. De igual manera, este compromiso obliga a las Partes Contratantes a no adoptar medidas comerciales que tengan por objeto mejorar su posición negociadora.

El compromiso de desmantelamiento es el que obliga a las Partes Contratantes a suprimir gradualmente o a poner de

conformidad con las disposiciones del GATT todas las medidas de restricción o de distorsión del comercio que sean incompatibles con las disciplinas del propio GATT.

Para asegurar el cumplimiento de los compromisos de statu quo y desmantelamiento, se crea un mecanismo de vigilancia multilateral al que podrá acudir todo participante para señalar cualquier acción u omisión que considere pertinente.

Las principales negociaciones que se han estado tratando en esta Ronda son: Aranceles, medidas no arancelarias, productos obtenidos de la explotación de recursos naturales, textiles y prendas de vestir, agricultura, productos tropicales, artículos del Acuerdo General, Acuerdos de las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda de Tokio, salvaguardas, subvenciones y Medidas Compensatorias, aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio incluyendo el comercio de mercancías falsificadas, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, solución de diferencias, funcionamiento del sistema GATT, servicios.

Pasaremos a analizar los objetivos que se persiguen con cada una de estas negociaciones.

### **Aranceles:**

El Objetivo de esta negociación, básicamente es la reducción y/o eliminación de los Derechos de Aduana, principalmente los derechos elevados y la progresividad arancelaria, para llevar a cabo esto, se ha propuesto una reducción general de todos los aranceles ( Reducción lineal) sin embargo algunos países optan por la negociación de producto por producto.

### **Medidas no Arancelarias:**

Se pretende la reducción y/o eliminación de todas las medidas no arancelarias particularmente las restricciones cuantitativas.

### **Productos obtenidos de la explotación de recursos naturales:**

Se busca lograr la liberalización del comercio de productos de recursos naturales en su forma elaborada y semielaborada por medio de la reducción y/o eliminación de aranceles y medidas no arancelarias.

### **Textiles y prendas de vestir:**

Se busca definir las modalidades que permitan integrar a este sector en el GATT tratando de lograr que tanto las normas y

disciplinas del Acuerdo General se fortalezcan.

**Agricultura:**

El objetivo es lograr una mayor liberalización del comercio de productos agropecuarios y tratar de enmarcar las medidas que afectan al acceso a los mercados, a mejores disposiciones bajo el GATT, esta negociación abarca tres grandes áreas: 1) Los subsidios; 2) el acceso a los mercados; 3) las normas sanitarias y fitosanitarias.

En esta negociación los países desarrollados le han ido dando más importancia al primer punto dejando así a un lado los puntos que también son de interés para los demás países, como son el acceso a los mercados y las normas sanitarias y fitosanitarias.

**Productos tropicales:**

Se quiere lograr la liberalización del comercio de productos tropicales en su forma elaborada y semielaborada, abarcando las medidas arancelarias y no arancelarias que afectan el comercio de estos productos.

**Artículos del Acuerdo General:**

Se examinarán los artículos, las disposiciones y las disciplinas del Acuerdo General para perfeccionar y hacer más

eficiente y transparente el Acuerdo General.

**Acuerdos de las Negociaciones Comerciales Multilaterales de la Ronda de Tokio:**

Se busca mejorar, aclarar o ampliar, los acuerdos negociados. En la Ronda de Tokio como son los siguientes códigos de conducta: el código Antidumping, Código sobre Compras del Sector Público, Código de Valoración aduanera, Código sobre procedimientos para el trámite de Licencias de Importación y Código sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

**Salvaguardas:**

Lograr un acuerdo sobre todos los aspectos relacionados con las salvaguardas para así fortalecer el sistema del GATT.

**Subvenciones y medidas compensatorias:**

Su objetivo es mejorar las disciplinas relativas a todas las subvenciones y medidas compensatorias que afecten al comercio internacional.

**Aspecto de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio, incluido el comercio de mercancías falsificadas:**

Se busca conseguir una mayor claridad en las disposiciones del GATT y elaborar nuevas normas para así poder



reducir las distorsiones del comercio internacional y sus obstáculos.

**Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio:**

En este punto se revisaría el funcionamiento de los artículos del Acuerdo General, esto es con el fin de evitar los efectos negativos sobre el comercio y si es necesario elaborar las disposiciones adicionales necesarias.

**Solución de diferencias:**

Se busca mejorar y establecer las normas y procedimientos del proceso de solución de diferencias, así como la elaboración de disposiciones para la supervisión y control del procedimiento que puedan facilitar el cumplimiento de las recomendaciones adoptadas.

**Funcionamiento del sistema del GATT:**

Se pretende elaborar disposiciones sobre la vigilancia de las políticas y prácticas comerciales, la participación de los Ministros y lograr el fortalecimiento del GATT con otras organizaciones internacionales competentes en cuestión monetaria y financiera.

### Servicios:

Este punto es de suma importancia ya que se busca establecer una serie de principios y normas para el comercio de servicios a fin de procurar la expansión de dicho comercio, en condiciones de transparencia y de una liberalización progresiva y como medio de promover el crecimiento económico de todos los socios comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo. Igualmente, se establece que se respetarán los objetivos de políticas general de las leyes y reglamentos nacionales aplicables a los servicios y así como la labor realizada por los organismos internacionales pertinentes.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> . Crf. Cuadragésimo cuarto período de sesiones de las Parte Contratantes del GATT, Ginebra Suiza, Subsecretaría de Comercio Exterior , Secretariado Técnico para asuntos del GATT.

### 3.3 MEXICO FRENTE AL GATT

La adhesión de México al GATT fué tema de controversia durante algunos sexenios, llegándose a la conclusión de que para poder eliminar los desequilibrios que existían en la planta productiva y así poder alcanzar una mayor eficacia y competitividad, fomentando a la industria y al comercio exterior, era necesaria una racionalización de la protección y un fomento a las exportaciones no petroleras, ya que en los años setentas y principios de los ochentas, se dió un apoyo desmedido al petróleo, basando prácticamente toda nuestra economía en ese energético, es hasta el sexenio del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, cuando se propone se lleven a cabo todas las gestiones para que México ingrese al GATT, asegurando así una fuerte relación entre la producción nacional y la economía mundial, garantizando a los productores mexicanos que frente a esta nueva competencia a la que habrían de enfrentarse por la apertura comercial, tendrían derecho a condiciones similares a las que tienen sus competidores en el exterior, ésto era a manera de que la competencia comercial se diera en un ambiente de justicia y equidad.

Asimismo, como miembro del GATT, los productos mexicanos podrían ingresar a mercados internacionales, pudiendo eliminar las medidas proteccionistas y neoproteccionistas que aplican los gobiernos de los países con los que México sostiene sus principales intercambios comerciales.

Se expuso también, que México tendría un foro en donde se pudieran dirimir, de manera eficiente y oportuna las diferencias que pudiesen surgir así como también se mencionó que existiría reciprocidad en el tratamiento a los agentes comerciales.

*Fundamentalmente se busca fortalecer las relaciones comerciales con el exterior; fomentar de manera más sostenida las exportaciones no petroleras; la apertura de nuevos mercados y la sustitución eficiente de importaciones; elevar la contribución de los recursos tecnológicos, administrativos y financieros del exterior, de acuerdo con las prioridades de la estrategia y reorientar las relaciones financieras con el exterior para obtener, en condiciones convenientes, los recursos complementarios que requiere nuestro desarrollo .<sup>41</sup>*

*Se reconoce que ante las nuevas condiciones del mercado internacional, caracterizado por la proliferación de barreras y por la estrechez de recursos financieros, se hace necesario contar con instrumentos legales y operativos que permitan elevar el nivel de las exportaciones.*

---

41. Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988; Publicación Oficial de la Secretaría de Programación y Presupuesto; México, D.F. 1983

*Por esta razón, el plan otorga prioridad a las negociaciones comerciales internacionales y las considera como instrumento a través del cual los países industrializados pueden concretar el otorgamiento de un trato especial y más favorable para los países en desarrollo, entre los que se incluye México.<sup>42</sup>*

*Es necesario que México negocie con otros países y regiones la apertura de mercados para sus productos de exportación y adopte medidas que permitan la complementación productiva con dichas áreas. Así mismo, se prevee contrarrestar el efecto del neoproteccionismo a través de las negociaciones y los acuerdos comerciales internacionales a fin de obtener mayor acceso a los mercados tradicionales y nuevos, facilitando la expansión sostenida de las exportaciones.<sup>43</sup>*

*La estrategia negociadora que viene siguiendo México como país en desarrollo que es, consiste en obtener acceso para sus productos, ofreciendo a cambio concesiones que no vayan en detrimento de su planta productiva y tomando como base los diferentes grados de desarrollo que existen entre las naciones.*

---

42. - ibid

43. - Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988; Publicación Oficial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; México, D.F., 1984.

*Sin embargo, esa capacidad de negociación se ve debilitada al tener que abordar los problemas en forma casuística y, en la mejor de las condiciones, bilateralmente, sin poder contar con los procedimientos de que dispone en la negociación multilateral <sup>44</sup> .*

Teniendo en cuenta todas las consideraciones, se acordó tomar la opinión del Senado de la República, el cual para poder emitir una opinión sobre el particular, se resolvió en la asamblea realizada el 1 de septiembre de 1985, encomendar a las Comisiones: Unidad de Desarrollo Económico y Social, Comercio y Fomento Industrial, Hacienda y Segunda Sección de Relaciones Exteriores, llevar a cabo una consulta con todos los sectores nacionales sobre la eventual adhesión de México al GATT.

Estas Comisiones, a fin de poder llevar a cabo su encargo, celebraron reuniones con grupos representativos de organizaciones empresariales, del medio académico y del sector social, algunas de las organizaciones que fueron consultadas son: el Consejo Empresarial Mexicano para Asuntos Internacionales (CEMAI). Confederación Nacional de Cámaras Industriales (CONCAMIN), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Consejo

---

<sup>44</sup> .- Discurso pronunciado por el C. Subsecretario de Comercio Exterior, el 10 de septiembre de 1985.

Coordinador Empresarial (CCE), Colegio de México, Facultad de Economía de la UNAM, Escuela Superior de Economía, Confederación Regional de Obreros y Campesinos (CROC), Confederación de Trabajadores de México (CTM), etc.

El resultado de estas reuniones de consulta, las cuales permitieron dar una idea más clara de los puntos de vista de las organizaciones tanto del sector social como del sector privado, se resumió en doce conclusiones, de las que sobresalen las siguientes:

*I. Que el protocolo de adhesión se circunscriba plenamente a lo que establecen la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y todas las demás leyes que salvaguardan la vigencia y el ejercicio de la soberanía nacional y la rectoría del estado, así como el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, para garantizar las modalidades y orientación del proyecto de Nación que nos hemos dado los Mexicanos...*

*II. ... Que se le reconozca a México como país en desarrollo, con el propósito de que reciba el tratamiento que establece la parte IV del Acuerdo General.*

*III. Que la estructura arancelaria y los plazos para la reducción de los niveles arancelarios que se negocien, tengan muy en cuenta las necesidades de protección que aún demandan los productos de las diferentes ramas de la Planta Industrial y de la Agricultura Nacional...*

*V. Que se fortalezcan los mecanismos de concertación con los sectores privado y social que permitan contar con los apoyos necesarios para atender y corregir los impactos que puedan resultar de la apertura comercial, particularmente en lo que pudieran llegar a requerir las empresas medianas y pequeñas y los trabajadores que resultaran afectados durante la etapa de adaptación de la industria a la competencia internacional...*

*VI. Que las importaciones que se hagan dentro de los términos convenidos con el GATT y con los países miembros sean preferentemente bienes de consumo necesarios para la población y requerimientos de insumos para la planta productiva, y no artículos suntuarios y prescindibles que desgasten innecesariamente la capacidad de compra de la economía nacional.*



*VIII. Que preferentemente las compras del sector público se canalicen a favor del mercado interno, por constituir un fuerte estímulo y sostén de un gran número de actividades productivas de mucha importancia para el país.*

*Tomando en cuenta las consideraciones anteriores las Comisiones Unidas que suscriben expresan que no existe a su juicio inconveniente alguno de orden económico, político, jurídico o social para que el Gobierno de la República, si así lo juzga conveniente, inicie en el momento que considere oportuno, negociaciones con las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio - GATT- con el propósito de concertar su eventual adhesión a ese organismo, en los términos que mejor convengan al interés nacional*<sup>45</sup>

Una vez formulada la opinión de la Cámara de Senadores, el Titular del poder Ejecutivo Federal, giró instrucciones al C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial para que iniciara el proceso de adhesión de México al GATT, ordenándole cumplir con los lineamientos y criterios que se contienen en el oficio de instrucciones que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Noviembre de 1985.

---

45. Senado de la República; Consulta sobre el GATT, Conclusiones; México, D.F. Noviembre de 1985.

Los lineamientos y criterios que el Primer Mandatario ordenó al C. Secretario de Comercio y Fomento Industrial, básicamente coinciden con las conclusiones del Senado de la República, sin embargo es conveniente resaltar los siguientes:

*En las negociaciones se promoverá un reconocimiento al carácter prioritario del sector agropecuario de México, por constituir este un pilar fundamental dentro del desarrollo económico y social del país.*

*Dentro del marco general de las negociaciones, se buscará mantener la flexibilidad necesaria para el uso de los controles al comercio exterior, en el contexto de la política actual de sustitución gradual del permiso previo por el arancel. Los productos que no podrán considerarse en la negociación son aquellos que afectan la seguridad nacional o la salud pública, y los productos agropecuarios sensibles para la economía nacional <sup>46</sup>*

El proceso de adhesión de México al GATT, se inicia formalmente el 27 de Noviembre de 1985, fecha en la cual el Subsecretario de Comercio Exterior comparece ante las Partes Contratantes del GATT,

---

46. *ibid*

anunciando la decisión de Gobierno Mexicano de adherirse al Acuerdo General.

Posteriormente, las autoridades Mexicanas prepararon e hicieron aprobar por el gabinete de Comercio Exterior, que funcionó como órgano colegiado cúpula en la pasada administración, un documento al que se le conoce como "Memorandum sobre el Régimen de Comercio Exterior de México", que serviría de base para las negociaciones correspondientes. Este "Memorandum sobre el Régimen de Comercio Exterior", sirvió como carta de presentación de México ante el GATT.

Una vez recibida por las Partes Contratantes la solicitud de adhesión de México al Acuerdo General, se formó un grupo de Trabajo integrado por 23 países, el cual recibió el encargo de examinar y hacer recomendaciones de la solicitud al Consejo de Representantes, entre los que debería figurar un proyecto de adhesión.

Los países que formaron parte del grupo de trabajo fueron: Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Comunidades Europeas y sus Estados miembros, Corea, Cuba, Chile, Estados Unidos, Finlandia, Hong Kong, Hungría, India, Jamaica, Malasia, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Suecia, Uruguay y Yugoslavia. (A los

integrantes de la Comunidad Económica Europea se les consideró como un solo país).

Los representantes de los países integrantes del grupo de trabajo, habiendo analizado el "Memorandum" presentado por México, formularon preguntas específicas sobre el Régimen de Fomento Industrial y Comercio Exterior, así como políticas fiscales, cambiarias, financieras, administrativas, aduaneras, etc., y las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que pudieran resultar relevantes en la participación de México en el GATT.

Las negociaciones realizadas por los representantes mexicanos con el grupo de trabajo, se dividieron como en todo proceso de adhesión en dos grandes rubros: el primero se trató de todas aquellas consideraciones jurídicas, culminando con el Protocolo de Adhesión y un Informe del Grupo de Trabajo en donde se establecieron los compromisos y los derechos de México como parte contratante, el segundo fue la negociación del producto que México consolidó en un nivel arancelario tope como pago a las partes contratantes a cambio de los beneficios que México recibiría al convertirse en parte contratante.

El 15 de julio de 1986, el proceso de adhesión de México al GATT culminaba, ya que es en esta fecha cuando el Consejo de

Representantes del GATT aprueba los documentos básicos en los que se contienen los derechos y compromisos adquiridos por México; estos documentos fueron firmados ad-referendum, por el plenipotenciario mexicano.

De conformidad con lo señalado en el artículo 133 constitucional, y a fin de que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio se convirtiera en ley nacional de la más alta jerarquía, el jefe del Ejecutivo sometió al Protocolo de Adhesión de México al GATT al senado de la República el cual fué analizado y discutido, para que posteriormente fuera aprobado, haciéndolo del conocimiento público mediante Decreto publicado en el Diario Oficial el 29 de Octubre de 1986.

### **3.3.1. ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS BASICOS**

Como vimos anteriormente, los documentos básicos en los que se plasman los compromisos y derechos de México, como parte contratante del GATT son tres, a saber:

- 1) Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) ,**
  
- 2) Informe del Grupo de Trabajo para la adhesión de México al GATT,**
  
- 3) Lista de productos concesionados por México.**

1) El Protocolo de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) es un documento que señala reservas que el Gobierno Mexicano negoció con las partes contratantes, el preámbulo y los párrafos 3,4 y 5, básicamente son los que tratan de estas salvaguardias.

El preámbulo del Protocolo establece que las Partes Contratantes del GATT reconocen que México es un país en desarrollo, y de esta manera se asegura de recibir un trato diferenciado y más favorable, tanto en las negociaciones sobre concesiones arancelarias, en las que

no se le puede exigir reciprocidad absoluta, así como en cuanto al cumplimiento de las normas del GATT, respecto de las cuales se tiene el derecho de hacer uso de las excepciones de una manera más flexible.

A continuación nos permitimos transcribir parte del preámbulo y los párrafos 3, 4 y 5 del Protocolo de Adhesión, ya que estos incorporan los grandes logros de los negociadores mexicanos:

*Tomando nota de la condición actual de México como país en desarrollo, en razón de la cual México gozará del trato especial y más favorable que el Acuerdo General y otras disposiciones derivadas del mismo, establecen para los países en desarrollo....*

*3. Las PARTES CONTRATANTES reconocen el carácter prioritario que México otorga al sector agrícola en sus políticas económicas y sociales. Sobre el particular, y con objeto de mejorar su producción agrícola, mantener su régimen de tenencia de la tierra, y proteger el ingreso y las oportunidades de empleo de los productores de estos productos, México continuará aplicando su programa de substitución gradual de los permisos previos de importación por una protección arancelaria, en la medida en que sea compatible con sus objetivos en este sector.....*

*4. Las PARTES CONTRATANTES están conscientes de la intención de México de aplicar su Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales y regionales, así como de establecer los instrumentos necesarios para su ejecución, incluidos los de carácter fiscal y financiero...*

*5. México ejercerá su soberanía sobre los recursos naturales de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México podrá mantener ciertas restricciones a la exportación relacionadas con la conservación de los recursos naturales, en particular en el sector energético sobre la base de sus necesidades sociales y de desarrollo y siempre y cuando tales medidas se apliquen conjuntamente con restricciones a la producción ó el consumo nacionales <sup>47</sup>*

Como podemos observar, el Protocolo de Adhesión de México al GATT no es un documento de machote, sino por el contrario, es un documento en el que se negociaron condiciones de excepción, distintas a las normales, por ejemplo, se les concede un trato más favorable, es decir no recíproco, asimismo, México no se comprometió a eliminar los permisos previos en el sector agrícola, y

47 El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT):  
Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;  
México, 1986, p.30,31.



se reservó el derecho de diseñar y aplicar programas sectoriales de fomento industrial, haciendo uso de todos los instrumentos de política económica pertinentes tales como los fiscales, financieros, cambiarios, aduanales, administrativos, comerciales, etc. De igual manera en materia de petróleo, al mantener nuestro país restringida su plataforma de explotación petrolera, puede aplicar medidas de regulación a la exportación de hidrocarburos en los términos que más convengan al interés nacional.

## **2) El informe del Grupo de Trabajo.**

El Consejo de Representantes estableció un Grupo de Trabajo, quién se encargaría de examinar la solicitud de adhesión al GATT, presentada por México así como su legislación en materia de Comercio Exterior, en el informe realizado por este grupo de trabajo destacan principalmente los párrafos 29, 35 y 83 de este informe, mismos que el Protocolo de Adhesión hace referencia.

*29. El representante de México declaró que de conformidad con su política de sustitución gradual de los permisos previos por una protección arancelaria, México continuará eliminando los permisos previos de importación en toda la medida posible. Las restricciones cuantitativas residuales y los requisitos de permisos de importación se notificarán y serán justificados de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo General en particular sus artículos XI; XII; XVIII; XIX; XX y XXI.<sup>48</sup>*

De lo anterior, se desprende que México no se obligó a eliminar el permiso previo de importación en todas las fracciones arancelarias, sino solo en una parte de ellas, es decir que de acuerdo con la política de sustitución gradual de los permisos previos por una protección arancelaria, México continuará eliminando los permisos previos de importación en toda la medida posible.

El Artículo XI del GATT, establece el principio general de la eliminación de restricciones a la importación de mercancías, asimismo en ese artículo y en los artículos XII, XVIII, XIX, XX y XXI del Acuerdo General, se prevén excepciones a este principio y se acepta la aplicación de restricciones cuantitativas a la importación y exportación de mercancías pudiendo así los países utilizarlas para enfrentar problemas concretos.

---

<sup>48</sup> . Ibid, p.40.

Las excepciones que consagran los artículos antes mencionados son:

Artículo XI.- Eliminación General de restricciones cuantitativas.- Están prohibidas todas las restricciones cuantitativas o cuotas, sin embargo en este artículo se enumeran las que sí están autorizadas.

Artículo XII.- Restricciones para proteger el equilibrio de la balanza de pagos.- Establece excepciones a las obligaciones derivadas del Acuerdo General, permitiendo la aplicación de cuotas cuando el país se encuentre en una crisis en su balanza de pagos.

Artículo XVIII.- Ayuda del Estado para favorecer el desarrollo económico.- Se exenta a los países en desarrollo de la aplicación de ciertas obligaciones.

Artículo XIX.- Medidas de urgencia sobre la importación de productos en casos particulares.- Las partes pueden suspender unilateralmente sus obligaciones en caso de que se cause o amenace causar un perjuicio grave a sus productores.

Artículo XX.- Excepciones Generales.- Los gobiernos pueden aplicar restricciones para proteger la moral pública, la salud, la vida de

las personas y animales o preservar vegetales.

Artículo XXI.- Excepciones relativas a la seguridad.- Se autoriza a tomar las medidas necesarias para proteger la seguridad y mantener la paz y seguridad internacional <sup>49</sup>

*35. El representante de México confirmó que su gobierno tiene la intención de aplicar su actual Plan Nacional de Desarrollo y los programas regionales y sectoriales de acuerdo con el párrafo 1 de su Protocolo de Adhesión y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo General.*

*Confirmó asimismo que su gobierno utilizaría instrumentos de política comercial para la ejecución de futuros programas regionales y sectoriales derivados del Plan Nacional de Desarrollo, de modo compatible con las disposiciones pertinentes del Acuerdo General <sup>50</sup>.*

En el párrafo 83 del "Informe del Grupo de Trabajo", se hace referencia a los párrafos 19, 23, 25, 62, 66 y 68, los cuales consideramos necesarios transcribir a fin de conocer integralmente los resultados de la negociación:

---

49 . Instrumentos Básicos y Documentos Diversos..., P. Cit.

50 . Proceso de Adhesión de México al GATT, Op. Cit. p. 45.

*19. ...en los nueve sectores objeto de programas sectoriales de desarrollo, se podrían aplicar a los aranceles generales temporalmente y por un plazo de hasta 8 años un arancel superior hasta en un 50 por ciento al que normalmente le corresponde. Transcurrido este período, los impuestos a la importación de México no serían superiores a un 50 por ciento. El arancel mayor al normal sería de carácter transitorio, para dar tiempo a un reajuste en los sectores correspondientes. Su incidencia se reduciría también durante treinta y nueve meses<sup>51</sup>.*

Para poder determinar a los nueve sectores que se les iba a aplicar una sobre tasa arancelaria, se realizaron duras negociaciones con las partes contratantes para concluir que los sectores beneficiados serían: productos petroquímicos, electrónica, textiles, calzado, bienes de capital, papel y pulpa de papel, productos alimenticios, hierro y acero y aparatos electrodomésticos.

---

51 . Ibid p. 39.

23. Contiene el compromiso asumido por el gobierno mexicano de revisar los impuestos adicionales al general que se venían aplicando a la importación (2.5, 3 y 10 por ciento), así como el pago de derechos por concepto de trámite y expedición de permisos de importación, previstos por la Ley Aduanera y la Federal de Derechos respectivamente, con el objeto de adecuarlos a las disposiciones del Acuerdo General. Actualmente, los mencionados impuestos han sido derogados y el cobro de derechos se realiza conforme los principios aplicables del GATT <sup>52</sup>.

25. El representante de México confirmó que su gobierno armonizaría todos los procedimientos de valoración en aduana para las mercancías importadas con el artículo VII del Acuerdo General y eliminaría su sistema de precios oficiales a más tardar el 31 de diciembre de 1987. El Grupo de Trabajo tomó nota de que México eliminaría los precios oficiales a fines de 1987 <sup>53</sup>.

---

52 . Crf. Ibid p. 41.

53 . Crf. Ibid p. 42.

62. Contiene el compromiso asumido por el Gobierno de México de aplicar la Ley de Comercio Exterior, en lo referente a investigaciones sobre prácticas desleales de comercio internacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo VI del Acuerdo General, específicamente en cuanto a la investigación de daño a la producción. Este compromiso ha sido cumplido por el gobierno mexicano, en todos los casos en que se ha investigado la existencia de prácticas desleales de comercio internacional.

66. Este párrafo se refiere al compromiso adoptado por el gobierno mexicano de velar porque las compras que realicen las empresas paraestatales se hagan de conformidad con lo dispuesto por el artículo XVII del Acuerdo General. Dicho artículo establece que las empresas del Estado deben ajustar sus compras o sus ventas, que impliquen importaciones o exportaciones, al principio de no discriminación y de realizar sus compras o ventas, sujetándose exclusivamente a consideraciones de carácter comercial. Evidentemente, este compromiso ha sido escrupulosamente cumplido por las autoridades mexicanas.

68. Se refiere al compromiso asumido por México de adherirse a los siguientes códigos internacionales de conducta: procedimientos para el trámite de licencias de importación; antidumping, obstáculos técnicos al comercio y valoración en aduana. Así mismo, México se comprometió a iniciar negociaciones tendientes a la suscripción del código de subsidios e impuestos compensatorios <sup>54</sup>

Por lo que respecta a los primeros cuatro códigos, en abril de 1988, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos de promulgación correspondientes, incorporándose así estos códigos a la legislación nacional, después de haber sido aprobados por la Cámara de Senadores, estos códigos establecen derechos que se deben hacer valer para que nuestros exportadores puedan disfrutar de ventajas iguales a las que tienen sus competidores en el exterior, asegurándose así que dicha competencia se dará en términos de lealtad y equilibrio. Por lo que se refiere al Código de Subsidios e Impuestos Compensatorios, su suscripción sigue pendiente por parte del gobierno mexicano.

---

54 . Cfr. Ibid. p. 54, 55.



### 3) LA LISTA DE PRODUCTOS.

El tercer documento básico en la negociación del proceso de Adhesión de México al GATT es la lista de productos, por decirlo de una manera clara, es el "Pago de entrada" por el cual el gobierno de México otorgó concesiones específicas a 10 países que lo solicitaron, haciendo un total de 373 fracciones arancelarias a las que se consolidó un arancel inferior a la tasa del 50 por ciento acordado para el resto de la tarifa del impuesto general de importación.

Siguiendo lo señalado por el artículo II del Acuerdo General, la lista de productos concesionados por México, tanto la específica como el resto de la tarifa que se consolidó en 50 por ciento como tope máximo, pasó a formar parte del texto mismo del Acuerdo General, por lo que dichas concesiones se multilateralizan en beneficio de todas las partes contratantes y cualquier violación a dichos compromisos se considera una violación al Acuerdo General, que puede ser reclamada por cualquier parte contratante que resulte afectada.

Finalmente, podemos observar que la condición de México como país en desarrollo, quedó claramente especificada en el Protocolo de Adhesión, como ya hemos venido mencionando.

El Artículo XXXVI en el punto 8 se encuentra el concepto de reciprocidad relativa que básicamente son los beneficios previstos en el GATT en favor de los países en desarrollo.

*8. Las partes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en negociaciones comerciales de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de las partes contratantes poco desarrolladas* <sup>55</sup>.

En la práctica, lo que ha sucedido en México es exactamente lo contrario, ya que mientras el país abre sus fronteras cada día más para beneficio de nuestros socios comerciales, en el exterior los productos mexicanos de exportación se enfrentan cada vez con mayor frecuencia a obstáculos y restricciones injustificadas como por ejemplo las cuotas o contingentes de importación, impuestos mediante la manipulación de los Sistemas Generalizados de Preferencias (SGP); los obstáculos técnicos o normas fitosanitarias aplicadas a los productos agrícolas mexicanos con criterio proteccionista; los derechos antidumping aplicados por la Comunidad Económica Europea sobre la determinación del daño a ciertos productos de la industria química, así como el establecimiento de impuestos compensatorios sobre la base del concepto de "daño acumulado", entre otras.

---

55 . Art. XXXVI GATT, Instrumentos Básicos y documentos diversos... OP. Cit.

Es obvio que cualquier medida tendiente a ampliar la apertura comercial, a liberalizar el comercio de servicios, o a promover la inversión extranjera, independientemente de que resulte benéfica para nuestros propósitos de desarrollo económico, trae aparejadas importantes ventajas para las contrapartes comerciales de nuestro país ya que ellas verán ampliados sus mercados y sus posibilidades de hacer negocios.

Actualmente, México se enfrenta a un grave problema que es la falta de reciprocidad en sus relaciones comerciales con el exterior. Mientras los socios comerciales se ven beneficiados de la apertura comercial de México, nuestros productos y servicios se enfrentan en los mercados internacionales a una serie de obstáculos y barreras que van en contra del Acuerdo General, lo que trae consigo que la relación comercial de los mexicanos con el exterior se vea desequilibrada en favor de nuestros socios comerciales perjudicando así la planta productiva del país.

Es indispensable y urgente que las autoridades mexicanas utilicen todos los instrumentos que están a su alcance para defender los productos mexicanos que se venden tanto dentro como fuera de nuestro país, procurando no dar un beneficio a los productos extranjeros, sin compensar el productor mexicano con un beneficio equivalente.

A fin de resolver cualquier diferencia ó conflicto que se presente en relación con las ventajas ó derechos derivados del Acuerdo General, se puede recurrir a lo dispuesto por los artículos XXII y XXIII del Acuerdo General, pero además se puede invocar el "Entendimiento relativo a las notificaciones, las consultas, la solución de diferencias y la vigilancia", éste es un compromiso adicional que se adoptó durante la ronda de negociaciones de Tokio, el cual entre otras disposiciones establece:

*Si una diferencia no se resuelve mediante consultas, las partes contratantes interesadas podrán solicitar de una entidad o persona adecuadas que interpongan sus buenos oficios para la conciliación de las divergencias que subsistan entre las partes. Si se trata de una diferencia no resuelta en la cual una parte contratante en desarrollo haya prestado una reclamación en contra de una parte contratante desarrollada, la primera podrá solicitar los buenos oficios del director general, el cual al desempeñar este cometido, podrá consultar con el Presidente del Consejo* <sup>56</sup> .

Como mencionamos anteriormente también pueden ser invocados en caso de diferencias los artículos XXII y XXIII del Acuerdo General, los cuales señalan que:

---

56 . Textos de los Acuerdos de la Ronda de Tokio; Ginebra, Suiza, 1986, p.218.

Artículo XXII.- Cuando exista una controversia en cuanto a la aplicación de cualquier obligación emanada del Acuerdo General, esta se someterá a consulta entre las partes interesadas, y si no llegan a un acuerdo, se someterá a las otras Partes Contratantes.

Artículo XXIII.- Al igual que el artículo anterior, establece mecanismos para resolver disputas, en caso de no cumplimiento de las obligaciones; de que se ha aplicado una medida contraria al Acuerdo u otra situación, detallándose las medidas que las partes involucradas o las partes contratantes conjuntamente pueden o deben tomar en tal situación pudiéndose llegar incluso a suspender las obligaciones del Acuerdo respecto de la parte acusada, si hay voto mayoritario, suspendiéndose la aplicación de toda concesión o el cumplimiento de otra obligación resultante del Acuerdo <sup>57</sup> .

El hecho de que México haya pasado a ser miembro del GATT no implica que deba existir un detrimento en nuestra planta productiva, acarreando graves problemas de desempleo, sino por el contrario, debemos procurar siempre competir en igualdad de circunstancias con nuestros socios extranjeros, permitiendo el acceso a sus productos, en la misma medida en que se de acceso a nuestros productos en el exterior.

---

57 . Crf. Art XXII y XXIII GATT, Op. Cit.

### 3.4 PARTICIPACION DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO (PARTE IV Y CLAUSULA DE HABILITACION).

Para los países en desarrollo, el comercio exterior es un aspecto básico para su desarrollo económico, ya que sus mercados internos son muy limitados, es por eso que para poder superar su atraso económico se ven en la necesidad de diversificar su comercio exterior.

*En una situación en que se busca activamente el modo de solucionar el problema de la deuda, crece el significado del comercio exterior como principal fuente de obtención de divisas extranjeras. Al propio tiempo, la reducción de la importación, sobre todo de la de bienes de inversión y de bienes de consumo popular, socava el desarrollo, baja el nivel de vida de las masas populares. En relación con ello, el mantenimiento de la balanza comercial activa con el crecimiento simultáneo de las exportaciones y las importaciones, la elevación de la rentabilidad y eficacia del comercio exterior son una condición esencialísima de solución del problema del atraso económico de los países independizados.*

*... el comercio exterior sigue siendo para la inmensa mayoría de los Estados independizados y los países de América Latina, casi la única fuente que les permite cubrir la deuda externa* <sup>58</sup> .

En los inicios del Acuerdo General, se contemplaba el principio de la no discriminación, haciendo valer la cláusula de la Nación más favorecida, ésta debía concederse recíprocamente por todas las partes contratantes, es por ésto que todos los países miembros eran tratados en forma idéntica, sin importar el grado de desarrollo de cada miembro, es entonces en los años sesentas, cuando los países en desarrollo proponen que se tome en cuenta su situación, y es así como se empieza a considerar que, para facilitar el crecimiento de estos países en desarrollo, había que otorgar mayor flexibilidad al texto inicial del acuerdo.

*En 1965 se añadió al Acuerdo General un nuevo capítulo - la Parte IV - relativo a las cuestiones de comercio y desarrollo. En la Parte IV se estableció el nuevo e importante principio ampliado en los acuerdos de la Ronda de Tokio referente al "Marco jurídico", según el cual durante las negociaciones comerciales los países desarrollados no deberán esperar de los países en desarrollo, contribuciones incompatibles con sus necesidades concretas en materia de desarrollo, finanzas y comercio. Los países desarrollados*

---

58 .Fediákina Lora, La seguridad económica internacional y los países en desarrollo, (trad. del ruso por Elena Glazstova); ed., progreso, URSS, 1989, p. 85 y 88.

*también convinieron en que, salvo en caso de que lo impidiesen razones imperiosas, se abstendrían de aumentar los obstáculos a la exportación de productos primarios y de otros productos de interés especial para los países en desarrollo y concederían gran prioridad a la reducción de los obstáculos existentes, entre ellos los gravámenes fiscales. Se creó también entonces el Comité de Comercio y Desarrollo, cuya misión es seguir todas las actividades del GATT procurando que conceda atención prioritaria a los problemas de interés para los países en desarrollo* <sup>59</sup> .

Este es el fundamento para poder ofrecer un trato más favorable y diferenciado a los países en desarrollo, sin necesidad de otorgar las mismas preferencias a las otras partes contratantes, es decir, los países desarrollados no esperan de los países en desarrollo concesiones incompatibles con las necesidades de sus finanzas, de su desarrollo y de su comercio.

---

<sup>59</sup> GATT, su Estructura y Actividades ; Op. Cit., P. 19.



*A partir de 1948, el Acuerdo ha sido revisado una decena de veces, siendo las más importantes la incorporación de la Parte IV que establece tratamientos más favorables a países en desarrollo y la elaboración como resultado de la Ronda Tokio, de sus Códigos de Conducta, tres Acuerdos y una Resolución que permite la aplicación de la llamada "Cláusula de Habilitación", que establece un trato diferenciado y mas favorable, no reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo* <sup>60</sup>.

La cláusula de habilitación se incorpora al margen jurídico del GATT, y por medio de esta cláusula, se habilita a las partes contratantes a dar un trato diferenciado más favorable y no recíproco a los países en desarrollo.

*i) Trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo. Esta "Cláusula de Habilitación" establece una base jurídica permanente para la aplicación de los sistemas generalizados de preferencias (SGP) por los países desarrollados a los países en desarrollo (que se autorizaba anteriormente mediante una exención temporal del cumplimiento del principio de la Nación más favorecida enunciado en el*

---

<sup>60</sup> Información básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México; Op. Cit. p. 30

comercial especial a los países menos adelantados. Los países desarrollados declararon que no esperaban que en el marco de negociaciones comerciales los países en desarrollo aportarán contribuciones incompatibles con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio. Por su parte, estos últimos países reconocen que según se vayan robusteciendo sus economías, esperan participar más plenamente en el marco de derechos y obligaciones del Acuerdo General<sup>61</sup>

Una Decisión adoptada por las Partes Contratantes en noviembre de 1979, constituye actualmente el fundamento jurídico para brindar un trato preferencial, diferenciado y más favorable a los países en desarrollo sin conceder dicho trato a las otras partes contratantes en materia de : concesiones arancelarias de conformidad al Sistema Generalizado de Preferencias (SGP); medidas no arancelarias que se rijan por códigos o acuerdos negociados bajo los auspicios del GATT; preferencias arancelarias y bajo ciertas condiciones no arancelarias, concedidas mutuamente entre países en desarrollo en el marco de acuerdos regionales o generales; y trato especial para los países en desarrollo menos adelantados. De hecho estas decisiones cobraron plena vigencia a partir de la Ronda de Tokio<sup>62</sup>

---

61 .- GATT, su estructura , sus actividades, Op. cit. p. 13.

62 . Información Básica...Op. Cit., p. 33.

Los Sistemas Generalizados de Preferencias, son las rebajas arancelarias, que en forma unilateral otorgan los países desarrollados a los países en desarrollo, a fin de que estos últimos puedan introducir al mercado de aquellos países, productos manufacturados y semifabricados.

Esta cláusula no solo permite el tratamiento diferenciado entre las partes contratantes, sino que además encontramos la figura del "Waiver", que es eximir a un país de las obligaciones contraídas frente al GATT, siempre y cuando, por mayoría de las dos terceras partes de votos que representen más de la mitad de las partes contratantes, lo autorice, es decir se mantienen los principios básicos del Acuerdo y solo se permite apartarse de ellos por una excepción:

*5. En circunstancias excepcionales distintas de las previstas en otros artículos del presente acuerdo, las partes contratantes podrán eximir a una parte contratante de alguna de las obligaciones impuestas por el presente acuerdo, pero a condición de que sancione esta decisión una mayoría compuesta de los dos tercios de votos emitidos y de que esta mayoría represente más de la mitad de las partes contratantes...<sup>63</sup>.*

---

63.- Art. XXV Párrafo 5, GATT, Instrumentos Básicos y Documentos Diversos..., Op. Cit.

*4. a) Por lo tanto, toda parte contratante cuya economía solo pueda ofrecer a la población un bajo nivel de vida y que se halla en las primeras fases de su desarrollo, podrá apartarse temporalmente de las disposiciones de los demás artículos del presente acuerdo...<sup>64</sup>*

Los países desarrollados, al aceptar que no esperan reciprocidad de los beneficios que han otorgado a los países en desarrollo, están aceptando implícitamente que no podrán aplicar la cláusula de la Nación más favorecida en el caso de que un país desarrollado otorgue una ventaja a uno ó más países en desarrollo, ya que si esta ventaja se aplicara también a países desarrollados, se beneficiarían de una ventaja otorgada precisamente para fomentar el progreso y desarrollo.

A pesar de todas las medidas de política económica que los países en desarrollo han ido tomando para alcanzar un grado más alto de desarrollo, no se han visto correspondidos como es debido, tal es el caso de México, que lejos de beneficiarnos con las políticas de carácter comercial que el gobierno ha tomado, más bien han beneficiado a nuestras contrapartes comerciales, sin que hayamos recibido beneficios equivalentes.

Podemos observar que algunas de las medidas importantes son:

---

64 .- Art. XVIII Párrafo 4 , Inciso a) Ibid.

- La eliminación del requisito de permiso previo de importación a casi todas las fracciones arancelarias.<sup>65</sup>
- Derogación del sistema de precios oficiales que se aplicaba a mercancías de importación.<sup>66</sup>
- Reducción del tope arancelario a una tasa máxima del 20 por ciento y la aplicación de un arancel promedio de menos del 10 por ciento.<sup>67</sup>

---

<sup>65</sup> Ley del Impuesto General de Importación; Diario Oficial de la Federación, 12 de febrero de 1988.

<sup>66</sup> Cfr. El proceso de Adhesión..., Op. Cit., p. 41.

<sup>67</sup> Ley del Impuesto General de Importación, Op., Cit.

# Conclusiones

1.- El artículo 133 de nuestra Constitución Política establece que tanto la Constitución , las leyes federales y los tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo con la aprobación del Senado son Ley Suprema , por lo que podemos afirmar que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio pasó a formar parte de nuestra Legislación Nacional, después de haber sido celebrado dicho Acuerdo.

2.-En todas las negociaciones, futuras y presentes, las autoridades de nuestro país deberán utilizar todos los instrumentos para defender a toda costa los productos mexicanos que se venden tanto dentro como fuera del país, así mismo, deberán prever, que todo beneficio que se otorgue a productos y productores extranjeros está compensado con el uso equivalente en favor de los productos y productores mexicanos.

3.- Por lo que respecta al compromiso contraído por México, en relación a que desaparezcan los precios oficiales en materia de importación se ha cumplido plenamente. Sin embargo, el método de valoración de las mercancías en aduanas, no se ha armonizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo VII del Acuerdo General, el cual señala que las autoridades aduaneras están obligadas a aceptar como base gravable, el precio verdaderamente pagado por las mercancías a importar, es decir, deben aceptar el valor real para calcular el impuesto de importador a pagar y no el valor comercial de las mismas.

4.-Cualquier violación de los compromisos asumidos por el gobierno de México así como cualquier incumplimiento a las normas o artículos del Acuerdo General, puede ser reclamado ante la justicia federal ya que el GATT ha pasado a formar parte de la legislación Nacional, este reclamo sería como cualquier violación a una ley o disposición jurídica ordinaria, inclusive se podría llegar al juicio de amparo, en los términos del artículo 114 de la ley de la materia.

5.- En las negociaciones de la adhesión de México al GATT, se logró que nuestro país se le reconociera como país en desarrollo, incorporándose formalmente tal reconocimiento en el protocolo de adhesión correspondiente; ésto nos trae como consecuencia que México pueda actuar bajo el principio de reciprocidad relativa ya que no está obligado a pagar en forma proporcional toda ventaja que reciba en sus relaciones comerciales con países desarrollados, y si está en posibilidad de exigir que cada ventaja que reciban sus socios comerciales desarrollados, derivada de la política comercial aplicada por México , sea estrictamente compensada en beneficio de los productos mexicanos de exportación.

6.- Los exportadores mexicanos no están recibiendo el apoyo necesario por parte de las autoridades competentes, ya que estos no están utilizando los mecanismos de solución de diferencias previstos en los acuerdos internacionales suscritos por México. No se presentan sistemáticamente las reclamaciones o denuncias procedentes ante los órganos competentes del GATT, cada vez que

los productos mexicanos son afectados en el extranjero con medidas restrictivas ilegales.

7.- Los exportadores mexicanos están impedidos para promover, por sí mismos, una defensa correcta, debido a que los particulares no pueden acudir en demanda de justicia ante los órganos del GATT por ser este un acuerdo en el que solo participan los gobiernos.

8.- El GATT, es un acuerdo internacional que establece normas de conducta para regular las políticas comerciales de sus miembros. Cada disposición, acuerdo, beneficio o ventaja que disfrutaron sus miembros es el resultado de intensas negociaciones primero, bilaterales, que posteriormente se multilateralizan debido al principio de la "Cláusula de la Nación más favorecida".

9.- De conformidad con los compromisos adquiridos por México en el GATT, las autoridades mexicanas tienen la posibilidad de defender a los productos mexicanos contra las prácticas comerciales desleales, así como de impulsar estos productos al mercado internacional usando todos los instrumentos de política comercial regulados por el Acuerdo. Debemos estar concientes de que México cada vez se relaciona con más mercados y economías, por lo que necesariamente debemos estar preparandos para afrontar cualquier problema que en el futuro se nos pudiera presentar, y poder responder bajo las mismas condiciones que lo haría cualquier país.



10.- Para poder competir adecuadamente frente a nuestros socios comerciales, México puede usar todos los instrumentos de política comercial autorizados por el GATT, usando una estrategia negociadora lo suficientemente inteligente como para poder asegurar la introducción y permanencia de los productos mexicanos en el exterior, así como una competencia leal y equitativa de los productos extranjeros en el mercado nacional.

11.- Los rápidos cambios, tanto políticos como económicos que se han venido generando a nivel mundial, nos hacen pensar que el comercio mundial esta creciendo por medio de bloques divididos por continentes (Canadá, Estados Unidos y México, la Comunidad Económica Europea, Japón con toda Asia, etc..) esto nos lleva a pensar que el comercio entre los continentes cada vez será menor, sin embargo hay que recordar que ningún país puede vivir aislado del mundo, conviviendo únicamente con sus vecinos más cercanos.

12.- El tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, que México pretende celebrar, no le resta importancia al Acuerdo General, ya que podemos afirmar que para los tres países -en el contexto del derecho internacional-, éste último es la base jurídica del primero, ya que el artículo XXIV del propio acuerdo, autoriza la creación de zonas de libre comercio, sin embargo, dentro del derecho nacional de cada país la base jurídica de dicho tratado es la propia constitución de cada país.

## BIBLIOGRAFIA

### LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 6ª ed. Trillas México , 1988

Ley del Impuesto General de Importación; Diario Oficial de la Federación. 12 de febrero de 1988.

### PUBLICACIONES PERIODICAS CONSULTADAS

El Universal, México D.,F. año LXXIV tomo CCXCIII , No. 26553, 20 mayo de 1990.

El Universal; México D.,F. año LXXIV tomo CCXCIV, No. 26623, 29 julio de 1990.

El Universal; México D.,F. Sección financiera, 14 de junio 1991.

Excelsior, México D.,F. año LXXIV; tomo II, No. 26603, 21 abril de 1990.

Excelsior; México D.,F. año LXXV; tomo IV, No. 27038, 6 de julio de 1991.

## OBRAS CONSULTADAS

Acosta Romero, Miguel: Derecho Bancario; la edición ; Ed. Porrúa S.A.; México , 1978.

Curtis Thomas Bradford y otros ; La Ronda Kenedy y el Futuro Comercial de América Praeger Publisistas ; New York, NY ,1971.

Fediákina, Lora ; La seguridad Económica Internacional y los Países en Desarrollo , (trad. del Ruso por Elena Slozotova); Ed. Progreso , URSS, 1989, p. 85 y 86

García Maynes , Eduardo; Introducción al Estudio del Derecho ; Ed.Porrúa S.A. , México , 1975.

Galbraith, Virginia; El Mundo Comercial en Transición; Public Affairs Press, Washington, D.,D.,1965.

González A. Carranza, Juan Luis; Análisis del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; Asociación Nacional de Abogados; Ed. Libros de México, México , 1980.

Proyecto de Código de Liberalización del Comercio, Escuela de Derecho ,

Universidad Anáhuac.

Negociaciones Comerciales Multilaterales y Códigos de Conducta; Escuela de Derecho; Universidad Anáhuac.

Rojina Villegas, Rafael: Compendio de Derecho Civil, tomo I y II ; décimo cuarta edición; Ed. Porrúa S.A.; México, 1982.

## VARIOS

Carta de la Habana, Escuela de Derecho , Universidad Anáhuac.

Cuadragésimo cuarto período de sesiones de las Partes Contratantes del GATT, Ginebra, Suiza, Subsecretaría de Comercio Exterior, Secretariado Técnico para Asuntos del GATT.

Consulta Sobre el GATT, Conclusiones; Senado de la República; México , 1985.

Discurso pronunciado por el C. Subsecretario de Comercio Exterior, el 10 de septiembre de 1985.

El Proceso de Adhesión de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) ; Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; México , 1986.

Información Básica sobre el GATT y el Desarrollo Industrial y Comercial de México ; Cuadernos del Senado , Talleres de Imprenta Rocr S.A. México , 1985.

Instrumentos Básicos y Documentos Diversos , Vol IV; Texto del acuerdo General , Ginebra, Suiza, 1969, Edición Secretaría General del GATT.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988; Publicación Oficial de la Secretaría de Programación y Presupuesto; México , 1983.

Programa Nacional de Fomento Industrial y Comercio Exterior 1984-1988; Publicación Oficial de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; México, 1984.

Textos de los Acuerdos de la Ronda de Tokio; Ginebra, Suiza, 1986.

Verbit Gilbert, P; Técnicas en los Convenios Comerciales para Países en Desarrollo ; Editorial Limusa-Wiley , S.A., México , 1971.

Witker V. Jorge; El GATT (Acuerdo General de Aranceles y Tarifas); 1a ed. UNAM, México , 1986.

Derecho del Comercio Internacional; Universidad de Guadalajara; México, 1981.